



0N9067211

CLASE 8.ª

BORRADOR ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA, POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 26 DE
ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

SECRETARÍA ASISTENTE:

ALCALDE PRESIDENTE:

D. D. FRANCISCO J. FARRONA NAVAS.

CONCEJAL:

D.ª. SARA EUGENIA CONTRERAS GUERRERO

D. JUAN MONTEIRO BARRAL

D.ª. GEMMA GUEZ

D. ALBERTO...

DILIGENCIA DE APERTURA

La pongo yo, la Secretaria de la Corporación D^a PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO, para hacer constar, de conformidad con lo establecido en el artículo 199, 1 2ª del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), que el presente Libro de Actas comprende 76 folios Clase 8ª, Timbre del Estado correlativos 0N9067212 a 0N9067287 ambos inclusive, comenzando el mismo con la transcripción del acta de la sesión ordinaria de 26 de enero de 2022, desde el folio 0N9067212.

ASISTENTE: D.ª. SARA JIMENEZ ROMERO, justificada su ausencia.

Vº Bº
El Alcalde,



Fdo.- Francisco J. Farrona Navas

ASUNTO: APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Turnado le prembra al Sr. Alcalde-Presidente, informo que el borrador del acta de la sesión que regularmente se expone en el que hay que aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 y 91º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobada por Real Decreto 1368/1986 de 28 de noviembre.





0N9067212

CLASE 8.ª

BORRADOR ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA, POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 26 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

SEÑORES ASISTENTES:

**ALCALDE-PRESIDENTE:
SR. D. FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.**

**CONCEJALES:
DÑA. MARÍA EUGENIA CORBACHO GUERRERO
D. JUAN MORENO DORADO
DÑA. GEMMA GUERRERO GUERRERO.
D. ALBERTO TARIFA TEJADA.
D. MANUEL MARTINEZ RINCON.
D. JOAQUÍN BARRERO MARTÍNEZ.
DÑA. MONTSERRAT BÉJAR PINO
D. FRANCISCO MANUEL TRINIDAD MOLINA.**

**SECRETARIA INTERVENTORA:
Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO**

AUSENTES: DÑA. SARA JÍMENEZ ROMERO, justificada su ausencia.

En la Casa Consistorial de La Zarza, siendo las 20.30 horas del día 26 de enero de 2022, concurrieron, en primera convocatoria, los Señores Concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, conforme al Orden del Día previamente establecido. Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco José Farrona Navas y da fe del Acto la Secretaria Interventora de la Corporación, Doña Purificación Contreras Bueno.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que el borrador del acta de la sesión que seguidamente se especifica es el que hay que aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º.2 y 91º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre.

Fecha	Tipo de sesión
16/12/2021	ORDINARIA

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91º.1 del R.O.F pregunta si algún grupo desea presentar alguna objeción/observación a la misma

Sometido el asunto a votación, se consideran aprobadas por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

ASUNTO II.- APROBACION RELACIÓN PUESTO DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA.-

Se explica por el Sr. Alcalde que se ha llevado a cabo una negociación con todas las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento para aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Zarza, cuyo expediente fue elaborado por empresa externa contratada por la Excm. Diputación de Badajoz, para ser lo más objetivo posible, una vez elaborado el documento, se trata el mismo en mesa general de negociación, otorgando un plazo de alegaciones/reclamaciones, se presentaron por algunos de los empleados públicos alegación, las cuales han sido respondidas por la empresa externa.

Seguidamente, se negocia con la policía local, para revisar las retribuciones, según consideración de los Agentes y la Alcaldía, pero además se han revisado al alza todos los demás puestos de trabajo y ninguno va a cobrar menos. Teniendo el documento consensuado se somete a aprobación del Pleno que es el órgano que debe aprobar el instrumento de ordenación del personal, en el que se ha definido tareas y retribuciones.

Interviene doña Montserrat Béjar Pino, Concejala del Grupo Municipal del PP, indicando que este documento es la base que ya según necesidades se podrá ir modificando.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde informado que es un instrumento de organización que no es estático que según necesidades y según crédito presupuestario se podrá ir modificando, que en la actualidad supone un incremento en gasto de personal de más de cuarenta mil euros.

Sometido el asunto a votación, se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes a la sesión, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente modificación la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones introducidas tras la negociación colectiva y los informes que constan en el expediente y que se adjunta al presente Acta como ANEXO I.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los



0N9067213

CLASE 8.ª

interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, debiendo publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

ASUNTO III.- TOMAR CONOCIMIENTO DE PÉRDIDA DE CONCEJAL Y NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL SUSTITUTO.-

Que habiéndose producido el fallecimiento del Concejal D^o FRANCISCO LEDESMA, en fecha 02/10/2021, procede su sustitución por el siguiente miembro de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español.

Vistos los escritos presentados por:

- D^a MARIA ANTONIA VICENTE FERNÁNDEZ, con registro de entrada n^o 370/2022, de fecha 24/01/2022, renunciando a su proclamación como Concejal/a electo del Ayuntamiento de La Zarza,
- D. DAVID VICENTE BENÍTEZ GIL, con registro de entrada n^o 371/2022, de fecha 24/01/2022, renunciando a su proclamación como Concejal/a electo del Ayuntamiento de La Zarza.
- D^a YOLANDA CARRILLO LOZANO, con registro de entrada n^o 372/2022, de fecha 24/01/2022 renunciando a su proclamación como Concejal/a electo del Ayuntamiento de La Zarza.
- D. JUAN BENÍTEZ RODRÍGUEZ, con registro de entrada n^o 373/2022, de fecha 24/01/2022, renunciando a su proclamación como Concejal/a electo del Ayuntamiento de La Zarza,
- D^a FAUSTINA RODRIGUEZ CHAVES, con registro de entrada n^o 374/2022, de fecha 24/01/2022, renunciando a su proclamación como Concejal/a electo del Ayuntamiento de La Zarza

Y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, el Pleno por UNANIMIDAD, Acuerda:

PRIMERO. Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia anticipada a su condición de concejal/a electo/a del Ayuntamiento de La Zarza, formulada por:

- D^a MARIA ANTONIA VICENTE FERNÁNDEZ, con registro de entrada nº 370/2022, de fecha 24/01/2022, renunciando a su proclamación como Concejal/a electo del Ayuntamiento de La Zarza,
- D. DAVID VICENTE BENÍTEZ GIL, con registro de entrada nº 371/2022, de fecha 24/01/2022, renunciando a su proclamación como Concejal/a electo del Ayuntamiento de La Zarza.
- D^a YOLANDA CARRILLO LOZANO, con registro de entrada nº 372/2022, de fecha 24/01/2022 renunciando a su proclamación como Concejal/a electo del Ayuntamiento de La Zarza.
- D. JUAN BENÍTEZ RODRÍGUEZ, con registro de entrada nº 373/2022, de fecha 24/01/2022, renunciando a su proclamación como Concejal/a electo del Ayuntamiento de La Zarza.
- D^a FAUSTINA RODRIGUEZ CHAVES, con registro de entrada nº 374/2022, de fecha 24/01/2022, renunciando a su proclamación como Concejal/a electo del Ayuntamiento de La Zarza

SEGUNDO. Que no quedando candidatos ni suplentes en la lista del Partido Socialista Obrero Español, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 182.2 de la LOREG.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica General Electoral.

ASUNTO IV.- MOCIONES DE GRUPOS MUNICIPALES.-

No se da cuenta de ninguno.

ASUNTO V.- ASUNTOS URGENTES.-

No se da cuenta de ninguno.

ASUNTO VI.- CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se informa por el Sr. Alcalde que en el próximo Pleno de carácter ordinario se dará cuenta de la liquidación ejercicio 2021 y se llevará la modificación de la ordenanza de mercado ambulante con informe de Policía Local.

A continuación, indica que la licitación de la concesión administrativa el servicio de gestión de la Residencia y Centro de Día, se encuentra en el momento de apertura de sobre 1, documentación administrativa, y que se han presentado como licitadores NEXUS ATENCIÓN INTEGRAL, OHL INGESAN y ASOMA TALAVAN.

Y por último, informa el Sr. Alcalde que el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres ha resuelto el recurso de apelación contra la sentencia de la instancia primera, y siguen dando la razón al Ayuntamiento y condenando en costas a ORIGEN SENIOR.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la



0N9067214

CLASE 8.ª

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 20.52 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE



Documento firmado electrónicamente.

LA SECRETARIA



ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

- Relación de puestos de trabajo.

Denominación: Secretaría-Intervención													
Código	Plazas	Relación laboral	Escala	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	Mov. inter.	C. Europea	Incompatibilidad	Nive	Específico (puntos)
1	1	F	H.N.	Secretaria	A1	si	C.H.N.	si	No	Total	27	1875	
Especialidad: Las admitidas para la subescala de Secretaría-Intervención en escala de Habilitados Nacionales													
Requisitos: Habilitación Nacional													
Méritos: Gerencia pública, Patrimonio y Bienes en las EELL, Seguridad Social en las EELL, Gestión y control de la Tesorería municipal, Administración electrónica.													
Jornada: Flexible													
Horario: L-V: 8:00 - 14:30 + según las necesidades del servicio													
Dedicación: Exclusiva													
Cometido: Responsabilizarse de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, del control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera, del manejo y custodia de fondos, valores y efectos conforme ley. Ostentar jefatura serv. Recaudatorios y responsabilizarse de recaudación													
Denominación: Técnico de Administración General y tesorería accidental													
Código	Plazas	Relación laboral	Escala	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	Mov. inter.	C. Europea	Incompatibilidad	Nive	Específico (puntos)



0N9067215

Denominación: Técnico de Administración General y tesorería accidental													
2	1	F	A.G	Gestión	A2	No	C.G	si	No	Parcial	22	975	
Especialidad	Las admitidas para la subescala de A.G.												
Requisitos:	Ofimática avanzada												
Méritos:	Especialización/ experiencia acreditable en su ámbito funcional												
Jornada:	Continua diurna												
Horario:	L-V: 8:00 - 14:30												
Dedicación:	Normal												
Cometido:	Programar, controlar y ejecutar las tareas administrativas, expedientes y procedimientos propios de la Unidad, de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico, administrativo y las instrucciones recibidas. Realizar funciones propias de Tesorería.												
Denominación: Administrativo Gestión Tributaria-Secretaría													
Código	Plaza	Relación	Escal	Subesc.	Clas	Grupo	Sing.	Provisió	Mov.	C.	Incompati	Nive	Específico
3	1	F	A.G	Administrativ	e	C1	No	C.G	No	Si	Legal	19	600
Especialidad	Las admitidas para la subescala de A.G.												
Requisitos:	Ofimática avanzada												
Méritos:	Grado de la rama de CCSS y Jurídicas o asimilado. Especialización/experiencia acreditable en su ámbito funcional												
Jornada:	Continua diurna												
Horario:	L-V: 8:00 - 14:30												
Dedicación:	Normal												

Denominación: Administrativo Gestión Tributaria-Secretaría	
Cometido:	Realizar las tareas administrativas de catastro y de la gestión tributaria

Denominación: Auxiliar administrativo secretario intervención													
Código	Plazas	Relación laboral	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	Mov. inter.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
4	1	F	A.G	Auxiliar		C1/C2	No	C.G	No	Si	Legal ordinaria	17	500
Especialidad:	Las admitidas para la subescala de A.G.												
Requisitos:	Ofimática avanzada												
Méritos:	Grado de la rama de CCSS y Jurídicas o asimilado. Especialización/experiencia acreditable en su ámbito funcional												
Jornada:	Continua diurna												
Horario:	L-V: 8:00 - 14:30												
Dedicación:	Normal												
Cometido:	Realizar tareas de carácter administrativo apoyo a la Secretaría Intervención												

Denominación: Auxiliar administrativo secretario intervención													
Código	Plazas	Relación laboral	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	Mov. inter.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
5	1	F	A.G	Auxiliar		C1/C2	No	C.G	No	Si	Legal ordinaria	17	500
Especialidad:	Las admitidas para la subescala de A.G.												
Requisitos:	Ofimática avanzada												
Méritos:	Bachiller superior o asimilado. Especialización/experiencia acreditable en su ámbito funcional												
Jornada:	Continua diurna												



ON9067216

Denominación: Auxiliar administrativo secretaria intervención	
Horario:	L-V: 8:00 - 14:30
Dedicación:	Normal
Cometido:	Realizar tareas de carácter administrativas derivadas de la administración del personal. Realizar las funciones propias del Padrón Municipal de Habitantes Realizar las funciones derivadas del Registro y atención al público.

Denominación: Alguacil Secretaria Intervención												
Código	Plazas	Relación laboral	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión C.G.	Mov. inter. Europeo	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
7	2	F	A.G	Auxiliar		C2/A	No	C.G	No	Legal ordinaria	14	400
Especialidad:	Las admitidas para la subescala de A.G.											
Requisitos:	Carnet de conducir B y Ofimática Básica											
Méritos:	Bachiller superior o asimilado. Especialización/experiencia acreditable en su ámbito funcional											
Jornada:	Continua diurna											
Horario:	L-V: 8:00 - 14:30											
Dedicación:	Normal											
Cometido:	Realizar tareas de notificación, apoyo al servicio y atención e información al ciudadano											

Denominación: Oficial Jefe Policía Local												
Código	Plazas	Relación laboral	Escala	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión C.G.	Mov. inter. Europeo	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
10	1	F	A.E	Servicios especiales	Policía	C1	No	C.G	No	Parcial	21	1200

Denominación: Oficial Jefe Policía Local	
Especialidad:	Las admitidas para la clase de policía local
Requisitos:	Curso de mando Academia de policía y Carnés de conducir B y A
Méritos:	Grado o asimilado, Especialización/experiencia acreditable en su ámbito funcional
Jornada:	M/T/N
Horario:	L-D: 8:00 – 15.00/ 15.00 – 22.00/ 22.00 – 08.00
Dedicación:	Preferente
Cometido:	Dirigir y coordinar los servicios el cuerpo y dictar las ordenes e instrucciones convenientes para su correcta prestación.

Denominación: Agente Policía Local												
Código	Plazas	Relación laboral	Escala	Subsc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	Mov. inter. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
11	4	F	A.E	Servicios especiales	Policía	C1	No	C.G	No	Parcial	21	1025
Especialidad	Las admitidas para la clase de policía local											
Requisitos:	Academia de policía y Carnés de conducir B y A											
Méritos:	Grado o asimilado, Especialización/experiencia acreditable en su ámbito funcional											
Jornada:	M/T/N											
Horario:	L-D: 8:00 – 15.00/ 15.00 – 22.00/ 22.00 – 08.00											
Dedicación:	Preferente											
Cometido:	Velar por la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público de las ordenanzas municipales, así como ordenar y dirigir el tráfico.											



ON9067217

Denominación: Encargado de obras y servicios múltiples													
Código	Plaza	Relación laboral	Escalera	Subescala	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	Mov. inter.	C. Europea	Incompatibilidad	Nive	Específico (puntos)
15	1	L/F				C1/C2	No	C.G	No	Si	Legal ordinaria	18	725
Especialidad	Técnico de la Construcción o asimilado												
Requisitos:	Carnet de conducir B y Ofimática Básica												
Méritos:	Técnico en organización y control de obras de construcción o asimilado. Especialización/experiencia acreditable en su ámbito funcional												
Jornada:	Continua diurna												
Horario:	L-V: 8:00 - 14:30												
Dedicación:	Preferente												
Cometido:	Responsabilizarse de la planificación, coordinación, dirección y supervisión de los servicios múltiples y de obras												
Denominación: Operario de servicios múltiples													
Código	Plaza	Relación laboral	Escalera	Subescala	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	Mov. inter.	C. Europea	Incompatibilidad	Nive	Específico (puntos)
16	1	L				AP	No	C.G	No	Si	Legal ordinaria	14	525
Especialidad	Certificado de escolaridad o asimilado												
Requisitos:	Carnet de conducir B												
Méritos:	Titulo Profesional, Básico en oficios clásicos o asimilado												
Jornada:	Continua diurna												
Horario:	L-V: 8:00 - 14:30												

Denominación: Operario de servicios múltiples	
Dedicación:	Preferente
Cometido:	Realizar las tareas derivadas del servicio de limpieza viaria, realizar las tareas propias del cementerio.

Denominación: Personal instalaciones municipales													
Código	Plazas	Relación laboral	Escalera	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	Mov. inter.	C. Europea	Incompatibilidad	Nive	Específico (puntos)
17	1	L/F				AP	No	C.G	No	Si	Legal ordinaria	12	375
Especialidad	Certificado de escolaridad o asimilado												
Requisitos:													
Méritos:	Graduado en ESO o asimilado												
Jornada:	Partida												
Horario:	L-V: 9:00-11:00/ 16:30-22:00												
Dedicación:	Normal												
Cometido:	Realizar las tareas de consejería y limpieza en las instalaciones municipales asignadas												

Denominación: Personal de limpieza													
Código	Plazas	Relación laboral	Escalera	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	Mov. inter.	C. Europea	Incompatibilidad	Nive	Específico (puntos)
25	2	L				AP	No	C.G	No	Si	Legal ordinaria	11	350
Especialidad	Certificado de escolaridad o asimilado												
Requisitos:													
Méritos:	Título profesional básico en actividades domésticas y limpieza de edificios o asimilado												



ON9067218

Denominación: Personal de limpieza	
Jornada:	Continua diurna
Horario:	L-V: 8:00-14:30
Dedicación:	Normal
Cometido:	Realizar las tareas de consejería y limpieza en las instalaciones municipales asignadas

CLASE 8.ª

Denominación: Bibliotecario													
Código	Plazas	Relación laboral	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	Mov. inter.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
20	1	L			A2	Si	C.G	Si	Si	Si	Legal ordinaria	19	650
Especialidad	Grado en Información y documentación o asimilado												
Requisitos:	Ofimática básica												
Méritos:	Especialización/experiencia acreditable en su ámbito funcional												
Jornada:	Continua diurna												
Horario:	L-V: 16:00- 21:00// horario en verano L-V: 08:00-15:00												
Dedicación:	Normal												
Cometido:	Realizar las tareas derivadas de la gestión de la biblioteca.												

Denominación: Director Universidad Popular													
Código	Plazas	Relación laboral	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	Mov. inter.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
21	1	L			A2	Si	C.G	No	No	Si	Legal ordinaria	18	550
Especialidad	Téc. Sup. Animación Sociocultural o asimilado												



0N9067219

Denominación: Educador infantil											
23	2	L			B/C1	Si	C.G	Si	Legal ordinaria	17	525
Especialidad	CLASE 8ª										
Requisitos:	Ofimática básica										
Méritos:	Grado en Magisterio (Educación Infantil) o asimilado / Especialización/experiencia acreditable en su ámbito funcional										
Jornada:	Continua diurna										
Horario:	L-V: 08:00-14:30										
Dedicación:	Normal										
Cometido:	Realizar las funciones propias de educador en la Escuela Infantil municipal										

Denominación: Educador infantil													
Código	Plazas	Relación laboral	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	Mov. inter.	C. Europea	Incompatibilidad	Nive	Específico (puntos)
30	2	L				C1	Si	C.G	No	Si	Legal ordinaria	14	450
Especialidad	Técnico deportivo o asimilado												
Requisitos:													
Méritos:	Téc. Sup. en acondicionamiento físico o asimilado. Especialización/experiencia acreditable en su ámbito funcional												
Jornada:	Flexible												
Horario:	Según necesidades												
Dedicación:	Normal												
Cometido:	Programar, preparar e impartir los contenidos de actividades y clases deportivas.												



DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria Interventora para hacer constar que este Acta forma parte del Libro de Acta de Pleno de 2022 y se inicia en el folio nº 0N9067212 hasta el nº 0N9067219 .





0N9067220

CLASE 8.ª

BORRADOR ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA, POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

SR. D. FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

CONCEJALES:

DÑA. MARÍA EUGENIA CORBACHO GUERRERO

D. MANUEL MARTÍNEZ RINCÓN

D. JUAN MORENO DORADO

D. ALBERTO TARIFA TEJADA

DÑA. GEMMA GUERRERO GUERRERO

DÑA. SARA JÍMENEZ ROMERO

D. JOAQUÍN BARRERO MARTÍNEZ.

DÑA. MONTSERRAT BÉJAR PINO

D. FRANCISCO MANUEL TRINIDAD MOLINA.

SECRETARIA INTERVENTORA:

Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO

AUSENTES: NINGUNO.

En la Casa Consistorial de La Zarza, siendo las veinte horas del día 1 de marzo del 2022, concurrieron, en primera convocatoria, los Señores Concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, conforme al Orden del Día previamente establecido. Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco José Farrona Navas y da fe del Acto la Secretaria Interventora de la Corporación, Doña Purificación Contreras Bueno.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN PLENARIA.

Según el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o Presidente puede convocar sesiones extraordinarias y urgentes cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima necesaria de dos días

hábiles.

En este caso se incluirá como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

Por el Sr. Alcalde Presidente se expone que la urgencia es debida por la adjudicación del contrato de concesión de servicios por procedimiento restringido y varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria de la Residencia de Mayores y Centro de Día.

Sometido el asunto a votación por los Concejales asistentes a la sesión, se acuerda declarar por Unanimidad la urgencia de la sesión, pasándose a continuación a la exposición de los demás puntos del orden del día.

ASUNTO II.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA.

Se informa por el Sr Alcalde del procedimiento administrativo, cómo se ha llevado a cabo, así qué empresas licitaron en el mismo y que ahora una vez finalizado con la apertura de todos los sobres electrónicos, conforme a la base 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el proceso, hay que clasificar propuestas y aprobar la misma así como requerir el licitador documentación para que en el plazo de 10 días hábiles las presente y se pueda adjudicar el mismo, una vez comprobado que todo es correcto.

Por Dª Montserrat Béjar Pino, Concejala del Grupo Municipal PP, pregunta que dicha documentación se revisará por Secretaría, para hacer constar que esta todo correcto.

A continuación, se le informa por la Alcaldía que es comprobará toda la documentación y que se vigilara a la empresa en su gestión.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone por el Equipo de Gobierno, adoptar la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la proposición presentada por OHL SERVICIOS INGESAN S.A.U., atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO. Requerir a OHL SERVICIOS INGESAN S.A.U., licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c)



0N9067221

CLASE 8.º

del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, se le requiere para que ponga de manifiesto que cumple con los requisitos objetivos de solvencia establecidos en el pliego.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al Pleno de la Corporación para resolver al respecto.

Sometido el asunto a votación, se adopta por MAYORIA ABSOLUTA con siete votos a favor del Grupo Municipal PSOE y tres abstenciones del Grupo Municipal del PP, aprobar la propuesta de Acuerdo presentada.

Seguidamente, se trata el asunto indicando por Concejales del Grupo Municipal del PP, que una vez adjudicado el contrato deberá ser vigilado la empresa concesionaria del servicio para que no ocurra como con la anterior empresa.

Para finalizar el Sr. Alcalde Presidente, informa que será debidamente controlada en todos los aspectos, con la persona que es responsable del contrato así como por los técnicos municipales.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE



LA SECRETARIA



DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria Interventora para hacer constar que este Acta forma parte del Libro de Acta de Pleno de 2022 y se inicia en el folio nº 0N9067220 hasta el nº 0N9067221.



habiles.

En este caso se recibirá como pago el día de la producción del Plazo sobre la empresa.

CLASE 43
MANTENIMIENTO

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone que se suspenda el contrato por la modificación del contrato de suministro de servicios de mantenimiento, limpieza de las zonas verdes de jardines, etc., en virtud del artículo 17.1 del Real Decreto 1063/2002, de 26 de septiembre.

Para el Sr. Alcalde Presidente se propone que se suspenda el contrato por la modificación del contrato de suministro de servicios de mantenimiento, limpieza de las zonas verdes de jardines, etc., en virtud del artículo 17.1 del Real Decreto 1063/2002, de 26 de septiembre.

ASUNTO II.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REQUISICIÓN DE REQUERIMIENTO AL LICITADOR DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRERA DE SAN PEDRO POR PROCEDIMIENTO DE SUMARISMO ORDINARIO DE LA LEY 30/1992 DE REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN EN SU RÉGIMEN DE JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Se informa que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de la Ley 30/1992 de Regulación del Procedimiento Administrativo Común en su Régimen de Jurisdicción Contencioso Administrativo, ha acordado la requisición de documentación para la adjudicación de obras de reconstrucción de la Carrera de San Pedro por procedimiento de sumarismo ordinario de la Ley 30/1992 de Regulación del Procedimiento Administrativo Común en su Régimen de Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Se informa que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de la Ley 30/1992 de Regulación del Procedimiento Administrativo Común en su Régimen de Jurisdicción Contencioso Administrativo, ha acordado la requisición de documentación para la adjudicación de obras de reconstrucción de la Carrera de San Pedro por procedimiento de sumarismo ordinario de la Ley 30/1992 de Regulación del Procedimiento Administrativo Común en su Régimen de Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Por D. Manuella, Jefe de Área de Urbanismo, se propone que se requiera la documentación para la adjudicación de obras de reconstrucción de la Carrera de San Pedro por procedimiento de sumarismo ordinario de la Ley 30/1992 de Regulación del Procedimiento Administrativo Común en su Régimen de Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Se informa que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de la Ley 30/1992 de Regulación del Procedimiento Administrativo Común en su Régimen de Jurisdicción Contencioso Administrativo, ha acordado la requisición de documentación para la adjudicación de obras de reconstrucción de la Carrera de San Pedro por procedimiento de sumarismo ordinario de la Ley 30/1992 de Regulación del Procedimiento Administrativo Común en su Régimen de Jurisdicción Contencioso Administrativo.

PRIMERO. Aprobar la propuesta presentada por el Sr. Jefe de Área de Urbanismo para la requisición de documentación para la adjudicación de obras de reconstrucción de la Carrera de San Pedro por procedimiento de sumarismo ordinario de la Ley 30/1992 de Regulación del Procedimiento Administrativo Común en su Régimen de Jurisdicción Contencioso Administrativo.

SEGUNDO. Encargar a D. Manuella, Jefe de Área de Urbanismo, la gestión de la documentación para la adjudicación de obras de reconstrucción de la Carrera de San Pedro por procedimiento de sumarismo ordinario de la Ley 30/1992 de Regulación del Procedimiento Administrativo Común en su Régimen de Jurisdicción Contencioso Administrativo.





0N9067222

CLASE 8.ª

BORRADOR ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA, POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 8 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SEÑORES ASISTENTES:

**ALCALDE-PRESIDENTE:
SR. D. FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.**

**CONCEJALES:
DÑA. MARÍA EUGENIA CORBACHO GUERRERO
D. JUAN MORENO DORADO
DÑA. GEMMA GUERRERO GUERRERO
DÑA. SARA JÍMENEZ ROMERO
D. ALBERTO TARIFA TEJADA
D. JOAQUÍN BARRERO MARTÍNEZ.
DÑA. MONTSERRAT BÉJAR PINO
D. FRANCISCO MANUEL TRINIDAD MOLINA.**

**SECRETARIA INTERVENTORA:
Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO**

**AUSENTES: D. MANUEL MARTÍNEZ RINCIÓN.
EXCUSARON SU ASISTENCIA: SI.**

En la Casa Consistorial de La Zarza, siendo las 20.30 horas del día 8 de marzo de 2022, concurrieron, en primera convocatoria, los Señores Concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, conforme al Orden del Día previamente establecido. Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco José Farrona Navas y da fe del Acto la Secretaria Interventora de la Corporación, Doña Purificación Contreras Bueno.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que el borrador del acta de la sesión que seguidamente se especifica es el que hay que aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º.2 y 91º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por

Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre.

Nº	Fecha	Tipo de sesión
1	26/01/2022	ORDINARIA
2	01/03/2022	EXTRAORDINA-URGENTE

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91º.1 del R.O.F pregunta si algún grupo desea presentar alguna objeción/observación a la misma

Sometido el asunto a votación, se consideran aprobadas por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

ASUNTO II.- ASUNTO I.- DAR CUENTA LIQUIDACION MUNICIPAL EJERCICIO 2021.-

Visto expediente administrativo, se da cuenta de la liquidación municipal del ejercicio 2021:

**PRESUPUESTO DEL AÑO 2021
ACTA DE ARQUEO
PERÍODO DEL 01/12/2021 AL 31/12/2021**

Existencia anterior al periodo.....2.411.663,59

INGRESOS

De Presupuesto.....4.271.292,54

Por Operaciones No Presupuestarias.....2.456.169,21

Por movimientos internos.....2.567.156,72

Total de Ingresos.....9.294.618,47

Suman existencias + Ingresos.....11.706.282,06

PAGOS

De Presupuesto.....3.556.014,32

Por Operaciones No Presupuestarias.....2.447.325,74

Por movimientos internos.....2.567.156,72

Por devolución de ingresos.....34.149,14

TOTAL DE PAGOS.....8.604.645,92

Existencias a fin del periodo.....3.101.636,14



0N9067223

CLASE 8.ª

CLASIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA

Situación	Metálico	Valores	Total
BBVA (201)	11.550,11		11.550,11
Caja Almedralejo (207)	1.689.818,24		1.689.818,24
IBERCAJA (203)	112.444,93		112.444,93
IBERCAJA (211)	192.457,53		192.457,53
Liberbank (204)	939.159,52		939.159,52
Liberbank (205)	0,00		0,00
La Caixa (208)	146.009,96		146.009,96
IBERCAJA (206)	10.195,85		10.195,85
			Totales: 3.101.636,14

Se da cuenta de la misma explicando el Sr. Alcalde, que se cierra el ejercicio en positivo por el remanente del mismo.

ASUNTO III.- ASUNTO II.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO REINTEGRABLE DE DIPUTACION DE BADAJOZ).-

Se explica por el Sr. Alcalde que es necesario aprobar esta modificación de crédito, porque no se ha cumplido con las bases reguladoras del anticipo reintegrable, sobre la ejecución del proyecto de obras del polígono industrial en el plazo de seis meses, que era el plazo de realización para dar lugar al cumplimiento del anticipo, todo ello porque no se han emitido los informes sectoriales que se solicitaron para comenzar a licitar las obras, pero que ya está resuelto, por la Diputación de Badajoz, se otorgará de nuevo ese mismo importe a través de otra modalidad de subvención, además se ha conseguido un compromiso por la Presidencia de Diputación de otorgamiento de algo más de seiscientos mil euros para ejecutar el proyecto de polígono industrial.

Seguidamente informa que antes de licitar la primera fase del Polígono Industrial, se revisarán los precios del proyecto y se tratará el mismo en el Pleno.

Por D^a Montserrat Pérez Béjar, Concejala del Grupo Municipal PP, pregunta si se va a proceder a licitar el mismo aunque haya pocos interesados, y si es así, los precios serán según el Pliego.

Le da respuesta el Sr. Alcalde indicando que la idea es licitar según demanda y los precios los informarán el técnico su valoración y lo marcará el Pleno de la

Corporación.

A continuación, visto Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, se somete el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	91100	ANTICIPO REINTEGRABLE	0.00	272.269,81	272.269,81
		TOTAL	0.00	272.269,81	272.269,81

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	Subconcepto		
	87000	Remanente gastos generales	272.269,81
		Total de ingresos	272.269,81

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



0N9067224

CLASE 8.ª

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ASUNTO IV.- APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2022.-

Se explica por el Sr Alcalde las bases de la convocatoria, informando como así ya se hizo en la Comisión Informativa que es para Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro para el año 2022, siendo su fecha límite para solicitarlo será el 30 de noviembre de 2022, indicando que son las mismas que las del ejercicio anterior

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, se somete el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Bases de convocatoria que regula la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2021. (texto de las bases en ANEXO I).

SEGUNDO.- Dar trámite correspondiente a través de la Universidad Popular Municipal.

ASUNTO V.- APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA CESIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A ASOCIACIONES CIUDADANAS DE LA ZARZA.

Se explica por el Sr Alcalde las bases que regularan el procedimiento de concurrencia para la cesión del uso común especial de locales de titularidad municipal a asociaciones ciudadanas.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, se somete el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD, el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Bases que han de regir el procedimiento de concurrencia para la cesión del uso común especial de locales de titularidad municipal a Asociaciones de La Zarza (texto de las bases en ANEXO II).

SEGUNDO.- Dar trámite correspondiente a través de la Universidad Popular Municipal.

ASUNTO VI.- APROBACIÓN CESIÓN PROYECTO TÉCNICO A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EJECUTAR OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINO PÚBLICO DE LA CALDERITA TENTENIÑOS (Nº 34 05E03042210E).

Se explica el asunto por el Sr. Alcalde, que ha gestionado con la Secretaría General de Desarrollo Rural, solicitar a la Junta Extremadura el acondicionamiento y mejora del camino "subida a la calderita", que se ha comprometido la administración regional al arreglo del mismo, pero el condicionante que han establecido es que el Ayuntamiento redacte el proyecto por técnico competente, ante la necesidad de acondicionar el mismo, se ha aceptado y por ello se trata el asunto del mismo para aprobar en sesión plenaria, que ahora lo que procede es ceder dicho proyecto para que desde la Administración Regional pueda ejecutarlo.

Interviene D^a Montserrat Béjar Pino, Concejala del Grupo Municipal PP, preguntando si se cede se ejecutará más rápido la obra.

Seguidamente por el Sr Alcalde se indica que si, informando que el coste del mismo es de ciento setenta y dos mil euros aproximadamente.

Sometido el asunto a votación adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales, el siguiente **Acuerdo:**

PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Extremadura la ejecución de obras de acondicionamiento y mejora en el camino denominado "Camino de calderita tenteniños", con número y matrícula 3405E03042210E, incluido en el Catálogo de Caminos Público, aprobado en sesión plenaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil seis, conforme a proyecto de obras, redactado por técnico competente, que aporta el Ayuntamiento de La Zarza.

SEGUNDO.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales, para la ejecución de las obras, los terrenos públicos y privados, que en su caso se tenga autorización de la propiedad, y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

TERCERO.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso redactar proyecto de ejecución de las obras indicadas y de recibir y mantener las obras una vez terminadas.



0N9067225

CLASE 8.ª

ASUNTO VII.- APROBACIÓN DE DISPOSICIÓN DE TERRENOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ZÚJAR, EN EL T.M. DE LA ZARZA (BADAJOZ).-

Se informa por el Sr. Alcalde que se trata de ejecutar una mejora en el camino que se indica pero que es el único donde se puede actuar, cuyo valor es aproximadamente de unos cien mil euros, la Junta de Extremadura realizará su licitación.

Considerando lo anterior, que el Ayuntamiento dispone de los terrenos públicos, necesarios para la ejecución de las obras en el Camino "SIETE VADILLOS" perteneciente al T.M. de "LA ZARZA", con nº de Matricula en Catálogo "05E03050511H", y cuyas coordenadas UTM de inicio son "X: 739.428 Y: 4.300.142" y coordenadas UTM del fin son "X: 739.909 Y: 4.300.368".

A continuación, visto Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se somete el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.-Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el Proyecto Técnico.

SEGUNDO.-Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, para la ejecución de las obras, aquellos terrenos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

TERCERO.-El Ayuntamiento se compromete a mantener las obras, en particular en lo relativo a la cartelería de publicidad obligatoria de FEADER (5 años desde la finalización de la obra), una vez restituidos los terrenos cedidos para la ejecución de las mismas.

ASUNTO VIII.- APROBACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES URBANISTICAS EXPEDIENTE Nº 20/218.

A la vista del expediente administrativo nº 20/218, se propone para dictamen para el Pleno de la Comisión Informativa de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el siguiente,

PRIMERO. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos:

Se consideran probados los hechos que motivaron la apertura del presente procedimiento realizados en las parcelas 837 y 838, paraje LA JABATA de La Zarza (Badajoz) y que han consistido en:

- 1.- Ejecución de puerta de acceso, cerramientos laterales de mampostería y vallados, no amparados en licencia.
- 2.- Ejecución de camino interior, no amparado en licencia.
- 3.- Ejecución de explanación de terreno y ejecución de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, no amparadas en licencias.
- 4.- Incumplimiento de las órdenes de paralización de las obras en fase de ejecución.

Con base en las pruebas practicadas siguientes:

Todo ello con base en las pruebas practicadas siguientes:

- DOCUMENTAL:

- a) Informe Técnico Municipal de 14 de noviembre de 2019.
- b) Denuncias del SEPRONA de fechas 07 de junio de 2020 y 20 de febrero de 2021.
- c) Informe de la Guardería Rural de 25 de febrero de 2021.
- d) Informe Técnico de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz de 01 de marzo de 2021.

SEGUNDO. Declarar responsables por su participación en los hechos a D. DOMINGO VALERO GIL como promotor (art. 185.2 LOTUS).

TERCERO.- Eximir de responsabilidad en el procedimiento conforme a propuesta de la instrucción del mismo con fecha de 01/06/2021, a DON FRANCISCO MANUEL MEJÍAS TORO, en virtud de las alegaciones aportadas en el que indica que no ejecuto ninguna de las obras que la iba a realizar pero se detuvo al paralizarse tras personarse la Guardia Civil sin ser consciente de que la licencia fuera denegada, presentando además declaración jurada del promotor manifestando que las obras las realizó el mismo y que ocultó al constructor que careciera de licencia..

CUARTO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística consistente en:

- 1.- *Por la ejecución de camino interior, no amparado en licencia. Artículo 183 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura Grave, a- D. DOMINGO VALERO GIL: Tres mil un euros (3.001,00 €).*
- 3.- *Por la ejecución de explanación de terreno y ejecución de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, no amparadas en licencias Artículo 183 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura Grave, a D. DOMINGO VALERO GIL: Tres mil un euros (3.001,00 €).*

QUINTO. Imponer, por tanto, de conformidad con el artículo 186 de la Ley 11/2001, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, teniendo en cuenta las *agravantes/atenuantes* que son de aplicación, la imposición de las cuantías de las sanciones siguientes:



ON9067226

CLASE 8.ª

Nombre y Apellidos	Cuantía
DOMINGO VALERO GIL	3.001,00 euros
DOMINGO VALERO GIL	3.001,00 euros

SEXTO. Informar a los interesados de que podrá accederse al aplazamiento y/o fraccionamiento en el pago de las sanciones cuando así se solicite y se garantice su abono, con el devengo de los intereses que legalmente procedan.

SEPTIMO. Ordenar la publicación de la resolución, con mención de las sanciones impuestas, los sujetos responsables, las infracciones cometidas y las posibles medidas de restablecimiento de la realidad física alterada que se hayan adoptado a consecuencia de la infracción, en la página web del Ayuntamiento.

OCTAVO. Notificar a los interesados la presente resolución junto con los recursos pertinentes.”

Sometido el asunto a votación se adopta por MAYORIA ABSOLUTA con siete votos a favor del Grupo Municipal PSOE y tres abstenciones del Grupo Municipal PP, aprobar la propuesta presentada.

Se explica por el Sr Alcalde el asunto, que ya fue estudiado en Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Urbanismo, informando que es un deber de todos los miembros de la Corporación velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística, de tramitar todas y cada unas de las infracciones y así de igualmente de tramitar el procedimiento sancionador y restaurador correspondiente, como es el presente caso, del expediente administrativo nº 20/218.

Seguidamente interviene doña Montserrat Béjar Pino, Concejala del Grupo Municipal PP, que ellos estarían a favor si se procede de la misma manera con todas las actuaciones ilegales que hay en el Municipio, pero que como no es así que ellos se abstienen en la votación del asunto.

A continuación por el Sr Alcalde se le informa que pueden hacerlo de parte si conoce alguna edificación ilegal, pero que él en la actualidad conoce todas las que se les comunica mediante informe o denuncia. De tal manera, y cumpliendo con la obligación legal, se inicia el correspondiente expediente cuando se tiene conocimiento.

Por doña Montserrat Béjar Pino, Concejala del Grupo Municipal PP, que no se cree que no conoce que sería mentir ya que bajo nuestra consideración existen construcciones ilegales, si quiere vamos mañana hacer una inspección, entendemos que existen, esta todo el campo lleno de ilegalidades y tanto en zona urbana como rústica,

por ello nuestro voto será la abstención, que es su criterio que la zona rústica esta en orden, que ellos no se negarán en aprobarlo si estuviera todo en orden.

Seguidamente, el Sr. Alcalde indica que él puede saber o no la existencia de construcciones ilegales por los informes de guardería rural, que todo lo que se informa se tramita mediante el procedimiento correspondiente, que se actúa una vez se informa de por el medio indicado a esta Corporación, es notificarle al interesado que debe de tramitar la correspondiente licencia de obras si no lo hace ya se pone en marcha el procedimiento correspondiente, todo conforme a la Ley 11/2018, LOTUS de Extremadura, que te dice como se debe actúa, y finaliza con la aprobación del correspondiente procedimiento de restauración en órgano competente que es el Pleno, pero antes de todo se le va notificando al interesado para que pueda solucionar las obras que no tienen licencia, todos vienen al Ayuntamiento y hablan con el Alcalde, y siempre se les dice lo mismo que tienen que cumplir con la legislación urbanística, todos estos casos, en materia de urbanismo están cada vez más rígidos y hay incluso acciones penales para miembros de las corporaciones locales, lógicamente, incluidos Alcaldes, que no tramiten los expedientes correspondientes. Además, en esto caso la responsabilidad es de la Corporación.

ASUNTO IX.- APROBACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS EXPTE 20/078.-

A la vista del expediente administrativo nº 20/078, no existen alegaciones contra el mismo, se propone para dictamen para el Pleno de la Comisión Informativa de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el siguiente,

PRIMERO. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos:

Se consideran probados los hechos que motivaron la apertura del presente, obras y actuaciones realizadas que se han observado han consistido, por un lado, en la reforma, ampliación y acondicionamiento del espacio exterior. Dichas actuaciones ha podido observarse desde el exterior y el interior de la parcela y edificación, según consta en expediente.

La actuación llevada a cabo puede definirse como REFORMA según la definición 232.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/21/EU, de 26 de febrero de 2014, toda vez que la actuación realizada contempla obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación y refuerzo de un bien inmueble ya existente. Así mismo, dado que a la edificación existente se le ha dotado de una nueva funcionalidad o cambio de uso, la actuación puede definirse también como REHABILITACIÓN.

- Demolición de la cubierta preexistente.
- Demolición de almacén secundario adosado al principal por el norte.
- Elevación de los cerramientos perimetrales en torno a 1 metro de altura.
- Ejecución de nueva cubierta mediante forjado con entrevigado abovedado.
- Cubierta de teja cerámica curva árabe.



0N9067227

CLASE 8.ª

- *Reforma general de la edificación correspondiente al almacén principal de dimensiones 10.32 x 8.57 m² (88.44 m²), incluyendo cierre de huecos de puerta de fachada sur, ejecución de ventanas en fachada sur y norte, apertura y colocación de puertas en fachadas este y oeste, demolición de muro de carga intermedio del almacén principal y ejecución de ardo de ladrillo cerámico, instalación eléctrica, pavimento de hormigón pulido.*
- *Ampliación de edificación mediante construcción de porche adosado al norte y noroeste de edificio principal, en forma de L, de dimensiones aproximadas 11.50 x 3 m. y 1 x 2 m (36.5 m² de ocupación, 18.25 m² a efectos de cómputo de superficie construida)*
- *Ampliación de edificación mediante construcción de cuerpo cerrado adosado al suroeste del edificio principal de dimensiones aproximadas 6.50 x 3m. (19.50 m²).*

Con base en las pruebas practicadas siguientes:

Todo ello con base en las pruebas practicadas siguientes:

- DOCUMENTAL:

- a).- Informe del Servicio de Guardería Rural- Agente D. Martín Tamayo Pérez sobre la ampliación en obra sin notificarlo sin licencia, de fecha 7 de octubre de 2019.
- b).- Informe de D. José Antonio Flores Pastor- Arquitecto Técnico de la Oficina Comarcal de Mérida del SUVA de Diputación de Badajoz, de fecha 11 de marzo de 2021, sobre la Restauración de la Legalidad Urbanística sobre la Reforma y ampliación de edificio sin licencia.

SEGUNDO. Declarar responsable por su participación en los hechos a D^a INMACULADA BARRERO GORDILLO como promotor (art. 185.2 LOTUS).

TERCERO.- Eximir de responsabilidad en el procedimiento conforme a propuesta de la instrucción del mismo con fecha de 17/05/2021, a CONSTRUCCIONES HIJOS DE JUAN FRANCISCO GÓMEZ, en virtud de las alegaciones aportadas y apoyadas por las manifestaciones de la promotora, que dejó de trabajar en el momento que tuvo conocimiento de la retirada del proyecto por parte del Ayuntamiento de La Zarza.

CUARTO.- Eximir de responsabilidad en el procedimiento conforme a la propuesta de la instrucción del mismo con fecha de 17/05/2021, a DON ALEJANDRO GÓMEZ ROMERO, como Director Facultativo, en virtud de las alegaciones aportadas que renuncia ante el COATBA con respecto del trabajo, debido al desacuerdo en la

forma de ejecutar la obra y la intención de realizar excesos no contemplados en el proyecto.

QUINTO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística consistente en:

Infracción: La ejecución de actos sin licencia

Tipificación: GRAVE

Referencia legislativa: *Artículo 183.3 g de la LOTUS.*

Posible sanción:

- D^a INMACULADA BARRERO GORDILLO como promotora: Seis mil euros (6.000 euros).

SEXTO. Imponer, por tanto, de conformidad con el artículo 186 de la Ley 11/2001, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, teniendo en cuenta las *agravantes/atenuantes* que son de aplicación, la imposición de las cuantías de las sanciones siguientes, habiendo reconocido su responsabilidad D^a INMACULADA BARRERO GORDILLO, conforme a escrito con fecha de registro de entrada en la Excm. Diputación de Badajoz de fecha 20/04/2021, queda reducida la sanción de la multa impuesta con el 25 % quedando en dicho caso reducidos los importes de las multas en las siguientes cantidades:

- D^a INMACULADA BARRERO GORDILLO como promotora, en la cantidad de 4.500 euros.

SEPTIMO. Informar a los interesados de que podrá accederse al aplazamiento y/o fraccionamiento en el pago de las sanciones cuando así se solicite y se garantice su abono, con el devengo de los intereses que legalmente procedan.

OCTAVO. Ordenar la publicación de la resolución, con mención de las sanciones impuestas, los sujetos responsables, las infracciones cometidas y las posibles medidas de restablecimiento de la realidad física alterada que se hayan adoptado a consecuencia de la infracción, en la página web del Ayuntamiento.

ÚNDECIMO. Notificar a los interesados la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

Sometido el asunto a votación se adopta por MAYORÍA ABSOLUTA con siete votos a favor de Grupo Municipal PSOE y tres abstenciones del Grupo Municipal PP, aprobar la propuesta presentada.

Seguidamente, doña Montserrat Béjar Pino, Concejala del Grupo Municipal PP, pregunta si pueden los interesados impugnar o recurrir los Acuerdos y llegar a una solución.

A continuación el Sr. Alcalde Presidente, informa que pueden recurrir el procedimiento y ya se les dará respuesta.



0N9067228

CLASE 8.ª

ASUNTO X.- APROBACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPEDIENTE N° 20/218.-

Se explica por el Sr Alcalde el asunto a tratar, informando que es un deber de todos los miembros de la Corporación velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística, de tramitar todas y cada unas de las infracciones y así de igualmente de tramitar el procedimiento sancionador y restaurador correspondiente, como es el presente caso.

Considerando lo anterior y visto expediente administrativo n° 20/218, se propone dictaminar para Pleno, lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado el día 11/06/2021, conforme a informe del instructor de fecha 30/06/2021, "...deben desestimarse puesto que el artículo 184.2 de la LOTUS indica que el cómputo del plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas se inicia desde el momento en que las obras estuvieran totalmente terminadas. Si acudimos a lo expuesto en el Informe Técnico por el Arquitecto Técnico Comarcal de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 01 de marzo de 2021, las obras no han concluido, encontrándose en ejecución, siendo por otra parte el interesado quien deba probar la fecha de inicio/finalización de las actuaciones en el caso de alegar la prescripción. En este sentido la STS de 23 de julio 1996 ya precisa: "la carga de la prueba en el presente supuesto litigioso la soporta no la Administración sino el administrado que voluntariamente se ha colocado en una situación la clandestinidad en la realización de unas obras y que por tanto ha creado la dificultad para el conocimiento del «dies a quo». El principio de la buena fe plenamente operante en el campo procesal -artículo 11.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial - impide que el que crea una situación de ilegalidad, puede obtener ventaja de las dificultades probatorias originadas por esa ilegalidad".

Por su parte, con posterioridad al Decreto por el que se ordenaba la paralización de las obras, se han formulado hasta dos denuncias del SEPRONA (de fechas 07/06/2020 y 20/02/2021) así como un Informe de la Guardería Rural (de 25/02/2021) constatando la realidad de la ejecución de las obras objeto del expediente, lo que revela una actividad continuada en la comisión de las infracciones y lleva a determinar que las infracciones supuestamente cometidas no han prescrito, sin que tampoco haya aportado el alegante, como le corresponde, ninguna prueba tendente a acreditar la existencia de tal prescripción, coligiéndose, asimismo, que el incumplimiento de la orden de paralización persiste. Por otro lado, en cuanto a la falta

de tipicidad alegada, no puede compararse lo expuesto por el interesado, pues la ejecución de puerta de acceso, cerramientos laterales de mampostería y vallados, sin contar con previa autorización por parte de las Administraciones competentes, supone una vulneración del ordenamiento jurídico urbanístico, al igual que la ejecución del camino interior (por cierto, de nueva planta, como se ha comprobado por las ortofotos de años anteriores, como afirma el Técnico en su Informe) pues resulta un acto de edificación sin licencia, debiendo entender como tal, cualquier tipo de acto constructivo y en el mismo sentido la ejecución de explanación de terreno y de una edificación destinada a vivienda unifamiliar, no amparadas en licencias, al resultar infracciones con relación causa-efecto, debiendo imponerse una sola sanción, siendo la correspondiente a la más grave en la mitad superior de la escala, si bien por criterios de proporcionalidad se ha optado por proponer la sanción en el grado mínimo, siendo ésta la que viene expresamente recogida en el art. 183.3 a) de la LOTUS.

A mayor abundamiento, no puede obviarse que mediante declaración jurada de fecha 25/03/2021 el propio promotor reconocía ser autor de los hechos y que los mismos no contaban con licencia, expresándose en los siguientes términos: "los hechos objeto de estas sanciones los he realizado yo personalmente (...) tampoco puse en conocimiento de la empresa de construcción que carecía de licencia de obras". Por todo lo expuesto, se considera que estas alegaciones deben desestimarse y en consecuencia imponer al promotor las infracciones contenidas en el punto quinto de la propuesta de resolución en relación con el punto cuarto de la misma en su importe íntegro, esto es, sin reducción alguna al no haber legalizado las actuaciones (lo que hubiera conllevado una reducción del 50%) ni solicitado el archivo del procedimiento sancionador antes del dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento (siendo en este caso la reducción del 25%)."

SEGUNDO.- Ordenar la demolición o reposición de la realidad física alterada de las actuaciones manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En concreto deberán tomarse las siguientes medidas en el plazo máximo de 2 meses:

Tal y como se informa por Técnico competente en informe de fecha 01/03/2021, dado que las actuaciones del movimiento de tierras de la explanada y el inicio de la construcción de la vivienda son disconformes con el planeamiento, los trabajos necesarios para la adaptación a la ordenación urbanística vigente consistirán en la reposición del terreno a su estado previo, para lo que se considera necesario realizar:

8.2.1. Demolición de solera, encachado en su caso, cerramiento perimetral de contención, elementos de cimentación y tuberías de saneamiento, en su caso.

8.2.2. Carga y transporte de los residuos de construcción y demolición (RCDs) generados a planta de tratamiento de gestor de residuos autorizado.

8.2.3. Excavación y retirada del relleno de tierras realizado en el talud hasta el terreno natural original (zona sur de la explanada).

8.2.4. Relleno y compactación de tierras en el vaciado realizado (zona norte de la explanada) con tierras procedentes del talud.

8.2.5. Retirada, carga y transporte de tierras sobrantes a planta de tratamiento de RCDs o a obra de relleno, conforme a lo establecido en el DECRETO 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de



0N9067229

CLASE 8.ª

Extremadura.

8.2.6. Reposición del terreno original mediante aporte tierra vegetal similar a la existente en la parcela.

8.2.7. Siembra de especies autóctonas similares a las existentes en la parcela.

8.2.8. Instalaciones, medios auxiliares, equipos de protección colectiva y equipos de protección individual necesarios conforme establezca el estudio básico de seguridad y salud a redactar conforme a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En su caso, resultará necesaria la ejecución de obras de eliminación o adecuación del cerramiento cinagético comunicado por el promotor.

8.3. En función de las obras antes descritas, indicación de si la ejecución de las mismas necesita de la redacción de un proyecto.

8.3.1. La ejecución del vallado o cerramiento perimetral está sujeta a Comunicación previa de obras, por encontrarse dentro de los actos recogidos en el artículo 162. f) de la LOTUS, sin que resulte preceptiva la redacción de proyecto técnico.

8.3.2. La ejecución de las actuaciones de camino, explanada y edificación están sujetas a la obtención de Licencia de obras, por encontrarse dentro de los actos recogidos en el artículo 146.1, en concreto los supuestos k), e) y a), respectivamente, de la LOTUS.

Dado el alcance de las obras y actuaciones se considera que la actuación de camino necesita de la redacción de proyecto o documento técnico. Así mismo, en aplicación del artículo 2.2 de la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación, se considera que la explanación o movimiento de tierras y la edificación necesitan de la redacción de proyecto técnico. 8.4. Presupuesto estimado de la EJECUCIÓN de las obras, trabajos o instalaciones descritos. Dadas las circunstancias expuestas y que en la visita no ha sido posible la medición de las obras realizadas, se toman en consideración las descripciones indicadas en las denuncias de la Guardia Civil y en las fotografías incluidas en la misma, así como en las realizadas en la visita.

De este modo se incluye a continuación una estimación de costes de ejecución de las siguientes actuaciones, para lo que se toma en consideración tanto la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura del año 2.012 como a la Orden 12 de diciembre de 2017 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2018, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención. (DOE 18/12/2017)

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, y con la advertencia de que en caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas coercitivas por plazos mínimos de un mes, hasta un máximo de diez, e importe, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra a ejecutar para reponer la legalidad y nunca por importe inferior a 300 euros.

Asimismo indicarle que en el supuesto de que reponga el bien al estado anterior a la infracción o de cumplimiento íntegro a lo dispuesto en el presente acuerdo, tendrá derecho a la reducción del 50% en el importe de la multa impuesta o que deba imponerse en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, siendo esta acumulable con la prevista en el artículo 186.7 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura».

Sometido el asunto a votación se adopta por MAYORIA ABSOLUTA con siete votos a favor de Grupo Municipal PSOE y tres abstenciones del Grupo Municipal PP, aprobar la propuesta presentada.

ASUNTO XI.- APROBACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPTE 20/078.-

Se explica por el Sr Alcalde el asunto a tratar, informando que es un deber de todos los miembros de la Corporación velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística, de tramitar todas y cada unas de las infracciones y así de igualmente de tramitar el procedimiento sancionador y restaurador correspondiente, como es el presente caso.

Considerando lo anterior y visto expediente administrativo nº 20/218, se propone dictaminar para Pleno, lo siguiente:

PRIMERO.- Que en fecha 02/07/2021 se presenta Recurso de reposición presentado contra el Acuerdo de alcaldía de denegación de la solicitud de ampliación de las obras del expediente 56/2019, por D^a INMACULADA BARRERO GORDILLO, el cual se entiende como alegaciones al expediente administrativo núm. 20/078, el cual fue desestimado por Resolución con fecha 22/11/2021, notificado a la administrada el día 15/12/2021.

SEGUNDO.- Ordenar la demolición o reposición de la realidad física alterada de las actuaciones manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En concreto deberán tomarse las siguientes medidas en el plazo máximo de 3 meses:

Conforme a informe técnico emitido por técnico competente, de fecha 11/03/2021, determinación y relación pormenorizada de las obras, trabajos, instalaciones, actos o actividades, necesarias para la adaptación a la ordenación urbanística vigente.

8.2.1. Se considera que las actuaciones consisten en devolver a la edificación a su estado previo anterior a la actuación, considerando la misma con la cubierta demolida,



ON9067230

CLASE 8.ª

esto es, en estado de inicio de la construcción de la nueva cubierta para la que se contaba con Licencia de obras. Así pues resulta necesario ejecutar:

8.2.1.1. Respecto a la obra de ampliación, demolición de porche de fachada norte y edificación ampliada en la fachada este, mediante el desmontado de carpinterías, instalaciones de electricidad, abastecimiento y saneamiento, desmontado de cubiertas planas, demolición de forjados, estructura vertical coincidente con los cerramientos, pavimentos, soleras y elementos de cimentación.

8.2.1.2. Respecto a la obra de reforma y cambio de uso, desmontado de carpinterías e instalación eléctrica, demolición de cubierta inclinada, desmontado de la elevación de cerramientos perimetrales realizada y del arco central y reposición de huecos de puertas y ventanas a su estado inicial mediante la apertura o cierre de los mismos.

No se considera demolición de solera interior por no considerar que su existencia contravenga la ordenación urbanística vigente.

8.2.1.3. Carga y transporte de los residuos de construcción y demolición (RCDs) generados a planta de tratamiento de gestor de residuos autorizado.

8.2.1.4. Reposición del terreno original ocupado por la ampliación demolida mediante aporte tierra vegetal similar a la existente en la parcela.

8.2.1.5. Instalaciones, medios auxiliares, equipos de protección colectiva y equipos de protección individual necesarios conforme establezca el estudio básico de seguridad y salud a redactar conforme a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

8.2.2. En el supuesto de que las actuaciones de los cerramientos y del paso salva cunetas y el pavimento del acceso no resultaran ajustadas a las autorizaciones preceptivas, resultará necesaria la ejecución de obras de eliminación o adecuación de estos elementos, consistente, básicamente en el desmontado de carpinterías, demolición de cerramientos, pavimento, solera, conducción de tubos de hormigón y relleno, así como la carga y transporte de RCDs a planta de gestor autorizado y el uso de medios auxiliares y equipos de seguridad necesarios para la actuación.

8.3. En función de las obras antes descritas, indicación de si la ejecución de las mismas necesita de la redacción de un proyecto.

8.3.1. La ejecución de las operaciones de demolición y reposición a su estado inicial de la edificación necesita de la redacción de proyecto de demolición conforme a lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999.

8.3.2. La ejecución, en su caso, de las actuaciones de eliminación o reposición de cerramiento a su estado original y la demolición y reposición del paso salva cunetas a su estado original se considera que no es preceptiva la redacción de proyecto de demolición.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, y con la advertencia de que en caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas coercitivas por plazos mínimos de un mes, hasta un máximo de diez, e importe, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra a ejecutar para reponer la legalidad y nunca por importe inferior a 300 euros.

Asimismo indicarle que en el supuesto de que reponga el bien al estado anterior a la infracción o de cumplimiento íntegro a lo dispuesto en el presente acuerdo, tendrá derecho a la reducción del 50% en el importe de la multa impuesta o que deba imponerse en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, siendo esta acumulable con la prevista en el artículo 186.7 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura».

Sometido el asunto a votación se adopta por **MAYORIA ABSOLUTA** con siete votos a favor de Grupo Municipal PSOE y tres abstenciones del Grupo Municipal PP, aprobar la propuesta presentada.

ASUNTO XII.- MOCIONES DE GRUPOS MUNICIPALES.

No se da cuenta de ninguna.

ASUNTO XIII.- ASUNTOS URGENTES.

No se da cuenta de ninguno.

ASUNTO XIV.- CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formula la siguiente pregunta por don Francisco Manuel Trinidad Molina, Concejal del Grupo Municipal PP.

1ª.- Que en la calle La Mina, ¿podrían rebajarse la acera?o ¿dar alguna solución para elimina todas las aceras? Con informe técnico.

Por el Sr Alcalde indica que no es posible, salvo que todos se pongan de acuerdo, pero con viviendas ya en la misma, ya es más difícil, que en la actualidad hay cuatro o cinco y lo demás son solares.

Se formula la siguiente pregunta por doña Montserrat Béjar Pino, Concejal del Grupo Municipal PP.

1ª.- ¿En qué se base la responsabilidad de doña María Eugenia Corbacho Guerrero en el contrato de gestión de la Residencia de Mayores y Centro de Día?



0N9067231

CLASE 8.ª

Por el Sr. Alcalde se informa que el responsable último del mismo es el Ayuntamiento solo que ella representa al mismo, el responsable es la Corporación Local.

Se realiza el siguiente ruego por don Joaquín Barrero Martínez, Concejal del Grupo Municipal PP, que se instalen carteles de prohibido el paso a perros en la Ciudad Deportiva, para que no pasen.

Por el Sr Alcalde se indica que se revisará pero que cree que hay alguna advertencia sino se ejecutará la instalación.

Seguidamente se informa por la Alcaldía que se ha nombrado accidentalmente a don Ángel Rodríguez Cerrato Jefe de la Policía Local, hasta que se convoque la plaza la correspondiente de Oficial.

Por último se informa ese realiza el siguiente ruego por doña Montserrat Béjar Pino, Concejal del Grupo Municipal PP, que se vaya a limpiar y se observen los alrededores de las pistas rojas, ya que se han encontrado jeringuillas, por fuera en la acera.

Se trata el asunto por el Alcalde que no tenía conocimiento de estos hechos y que se tratará los mismo para que no se produzcan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 21:25 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Documento firmado electrónicamente.

Fdo. Francisco J. Farroga Navas.

Fdo.- Purificación Contreras Bueno.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2022.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria. Normativa aplicable.

El objeto de la presente convocatoria es establecer ayudas económicas para el fomento de las actividades relacionadas con las áreas de deportes, música, cultura, juventud, servicios sociales y otras de interés público o social de caracteres ordinarios realizados por las Asociaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro del municipio de La Zarza.

Estas bases se rigen por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ordenanza General de Subvenciones de La Zarza (BOP de 7 de noviembre de 2005)

2. Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades en el ámbito de la misma, dentro del término municipal de La Zarza, atendiendo a los criterios que se recogen en la presente convocatoria y que resulten de interés para el municipio de La Zarza.

3. Requisitos a cumplir por los solicitantes:

Los beneficiarios de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

- estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Zarza
- no estar incurso las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- estar al corriente con la Hacienda Pública Local, Estatal y la Seguridad Social
- tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de La Zarza; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones de reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones.

4. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Ayuntamiento de La Zarza, en los impresos que se facilitará a tal efecto.

La documentación adjunta que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- solicitud de subvención normalizada (Anexo I)
- fotocopia del CIF o NIF del responsable de la asociación o entidad sin ánimo de lucro
- fotocopia número de cuenta bancaria donde realizar el ingreso en caso de recibir



ON9067232

CLASE 8.ª**subvención**

-declaración jurada que acredite que no dispone de otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada al ayuntamiento supere la cantidad total de la actividad o proyecto para el que se solicita subvención. En su caso, deberá relacionarse la aportación de otras entidades públicas o privadas. (Anexo II)

-declaración jurada de no estar incurso en causa que impida ser beneficiario de la subvención, según Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)

-declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo IV)

-si se recibiesen ayudas por parte del Ayuntamiento de La Zarza, en concepto de pagos de alquiler, cesión de locales, pagos de suministros eléctricos y/o agua, pago de otras actividades, compra de material... también deberá acreditarlo con el consiguiente escrito de la persona responsable de la asociación o entidad (Anexo V)

-proyecto detallado de la actividad o evento para el que se solicita la subvención, incluyendo al menos, descripción del proyecto, presupuesto total desglosado de la actividad a realizar, población a la que se dirige la actividad, objetivos que se persiguen y referencia expresa al interés que la actividad implique para el municipio de La Zarza, con indicación así mismo de lugares y fechas de celebración (Anexo VI o proyecto propio). Se deberá comunicar así mismo, cualquier cambio en la celebración de la actividad para la cual se solicita subvención.

El Ayuntamiento de La Zarza podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de valoración de conjunto del proyecto presentado.

Exclusión de solicitudes:

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que tengan pendiente la presentación de la memoria explicativa y/o justificación documental de subvenciones recibidas del Ayuntamiento de La Zarza en ocasiones anteriores.

Solicitudes incompletas o defectuosas:

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sea incompleta o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que se proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Plazo:

Las solicitudes acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, deberán presentarse en el Ayuntamiento de La Zarza en el plazo comprendido entre la fecha de la publicación de la convocatoria hasta el 30 de noviembre del año del año en

curso.

5. Cuantía máxima y créditos presupuestarios.

El importe total máximo de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de las partidas presupuestarias destinadas a este fin. No obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

7. Instrucción y resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Cultura, dentro del año de la convocatoria en vigor, a contar desde la publicación de la misma. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El plazo de notificación a los interesados será de 20 días a partir de la resolución.

Los subvenciones favorables serán abonadas una vez justificada la actividad para la cual se han solicitado (punto 9).

En el caso de que transcurrido dicho plazo no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones o entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- cumplir debidamente con las normas establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de concesión de subvenciones, así como las condiciones particulares que pudieran establecerse en la resolución por la que se conceda la subvención
- dar la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada
- obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada
- cumplir con la normativa vigente en lo referente a la organización de actividades y espectáculos públicos, así como el resto de la normativa estatal o autonómica, que sea aplicable al ámbito de actuación de que se trate
- incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de La Zarza, cumpliendo en todo caso con la normativa municipal respecto a la colocación de carteles. Los logos para dicho patrocinio les serán facilitados a las distintas Asociaciones a través de correo electrónico.
- comunicar la obtención de cualquier otra ayuda económica para el mismo fin, sea su procedencia pública o privada con indicación expresa en todo caso de la cuantía recibida
- someterse a cuantas actuaciones de comprobación efectúe el ayuntamiento

En todo caso se deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ON9067233

CLASE 8.ª**9. Justificación de la ayuda**

1. Una vez finalizada la actividad para cuya realización se concedió la ayuda deberá procederse a la justificación documental que acredite el correcto empleo dada a la misma.

2. La documentación a aportar a tales efectos será la relacionada a continuación:

a) Memoria detallada del programa completo de la actividad para la que se ha solicitado la subvención que deberá incluir como mínimo:

-balance de ingresos y gastos originados por la actividad; se deberá incluir cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, recibida para la actividad subvencionada

-justificante de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el montante total de la cuantía concedida

Tales justificantes consistirán en facturas y otros documentos de valor probatorio. Las facturas a las que se hace referencia en la presente base habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3º del Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre y, como mínimo:

- Ser originales o fotocopias compulsadas
- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad
- Contener el N.I.F o C.I.F
- Nombre y apellidos o denominación social, con indicación del domicilio
- Descripción de la operación y contraprestación total
- Contener el sello de la casa suministradora y la firma

-aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos... que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado. En ellos deberá haberse incluido al Ayuntamiento de La Zarza como patrocinador.

3. El plazo máximo para la justificación será de un mes tras haber finalizado la actividad o evento subvencionado.

4. Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10. Revocación y reintegro de las subvenciones

El Ayuntamiento de La Zarza procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro y a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del

reintegro o se produzca el mismo, en caso de haberse abonado la misma por causas justificadas antes de la justificación, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente
2. Ocultación o falsedad de datos o documentos
3. Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió
4. Incumplimiento de la obligación de hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de La Zarza.
5. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por la Junta de Gobierno Local.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- | | |
|---|-------------------|
| 86 Solicitud de subvención normalizada. | Anexo I |
| ■ Fotocopia del C.I.F o N.I.F del responsable de la asociación o entidad sin ánimo de lucro | |
| ■ Fotocopia del número de cuenta bancaria | |
| ■ Declaración jurada no disponer otras subvenciones..... | Anexo II |
| ■ Declaración jurada no impedimento de ser beneficiario... | Anexo III |
| ■ Declaración responsable de pago. | Anexo IV |
| ■ Beneficiario de otras ayudas del Ayuntamiento | Anexo V |
| ■ Proyecto de la actividad. | Anexo VI o propio |
| ■ Justificación del gasto | Anexo VII |

En caso de ser beneficiario de una subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Zarza en el año en curso de la convocatoria, en el plazo de un mes tras finalizar la actividad o evento subvencionado, se debe entregar Memoria justificativa en el el Registro General del Ayuntamiento, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, de La Zarza, en horario de oficina (artículo 9).

ANEXO I.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

CONCEJALÍA DE CULTURA. AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA.

Convocatoria año _____



ON9067234

CLASE 8.ª

Datos de la Asociación o Entidad:

Nombre de la Entidad:.....

NIF:.....Domicilio social:.....

CP:.....Localidad:.....Provincia:.....

Teléfono:.....Fax:.....

E-mail:.....

Presidente/a:.....

Datos bancarios para el ingreso de la subvención (20 dígitos):
.....

Datos de la persona que solicita la subvención:

Nombre y apellidos:.....

Cargo que ostenta en la Asociación:.....

DNI:.....Dirección:.....

CP:.....Localidad:.....Provincia:.....

Teléfono:.....

Área para el cual se solicita la subvención:

Deportes Música Cultura Juventud

Servicios sociales Otras de interés público o social

Correo electrónico:.....

ANEXO II

D./ Dña. _____ con D.N.I
_____ y en representación de la
Asociación _____

Declara bajo juramento:

Que no dispone de otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada al Ayuntamiento supere la cantidad total de la actividad o proyecto para el que se solicita subvención.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.



La Zarza, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO III

D./ Dña. _____ con D.N.I
 _____ y en representación de la
 Asociación _____

Declara bajo juramento:

Que no se encuentra incurso en causa que impida ser beneficiario de la subvención que se solicita, según Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

La Zarza, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO II

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA CESIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A ASOCIACIONES CIUDADANAS DE LA ZARZA.

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Por lo tanto resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo del municipio de LA ZARZA para preservar y enriquecer la riqueza social y cultural de la comunidad, al mismo tiempo que tratar las cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representen.

Es en este marco, el Ayuntamiento de LA ZARZA despliega su acción de fomento del tejido asociativo, intentando solucionar las necesidades de las asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal.



ON9067235

CLASE 8.ª

Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión, **voluntaria y gratuita**, del uso de locales y equipamientos del antiguo Colegio.

La presente normativa tiene como finalidad regular y facilitar a las entidades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro de LA ZARZA una sede social o un espacio, en donde puedan desarrollar sus actividades, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía de LA ZARZA.

Tratándose de bienes de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de asociaciones de la localidad, corresponde a éste la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro para la cesión del uso común especial de los locales de titularidad municipal del antiguo Colegio.

SEGUNDO.- PLAZOS DE LA CESIÓN DEL USO

El uso de los locales se cederá por un **plazo de 2 AÑOS**, pudiéndose prorrogar por UN año más previo acuerdo municipal expreso, hasta un **máximo de CUATRO años**, incluidas las prórrogas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previo expediente contradictorio, de recuperar el uso del local en cualquier momento antes de que transcurra el plazo estipulado por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando pueda destinarse a actividades de mayor interés público, cuando sea utilizado para una finalidad diferente de la que motivó la cesión de uso o, con carácter general, cuando concurren circunstancias razonables que aconsejen la cancelación de la cesión de uso. Esta posibilidad alcanzará también a los supuestos de incumplimiento de las presentes bases, así como a cualquier circunstancia que suponga el uso inadecuado o el deterioro del inmueble.

TERCERO.- REQUISITOS

Podrán acceder a la presente convocatoria de cesión de uso especial de locales municipales todas aquellas entidades o asociaciones constituidas legalmente que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Será **condición indispensable** que la asociación interesada **no tenga ánimo de lucro, que persiga fines de utilidad pública o interés social:** culturales, sociales, educativas, deportivas, etc., con un ámbito de actuación local y que estén en activo.
Se considera que una asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin repartición de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.
- b) Las asociaciones tendrán que estar **constituidas legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación** que los soliciten para desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.
- c) Que esté inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Registro Municipal de Asociaciones.
- d) La entidad **NO puede tener la cesión del uso de otro local municipal.**
- e) Las entidades que participen en la convocatoria no deberán estar incurso en ninguna de las causas de **prohibición de contratar.**
- f) Las entidades deben estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

CUARTO.-PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para participar se presentarán en **dos sobres cerrados** y firmados por la persona que represente a la entidad o asociación interesada en el Registro General del Ayuntamiento de LA ZARZA durante el plazo improrrogable de **30 días naturales** comprendido desde la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El anuncio de la convocatoria de licitación se publicará además en la página Web del Ayuntamiento.

La presentación de proposiciones supone por parte de la entidad concursante la aceptación expresa de las cláusulas de estas bases.



ON9067236

CLASE 8.ª

QUINTO. DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los solicitantes deberán entregar la documentación para participar en el presente concurso en dos sobres "A" y "B" que deberán estar perfectamente cerrados, y en los que figurará la inscripción general siguiente en su anverso: "**PROPOSICIÓN PARA OPTAR LA CESIÓN DE USO DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL MEDIANTE CONCURSO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA**".

El Sobre "A" contendrá los documentos acreditativos de la aptitud para acceder a la cesión de uso por parte de la entidad o asociación proponente, y serán los siguientes:

1. Modelo de proposición conforme al incluido en el **Anexo III** de estas bases.
2. Fotocopia del DNI del representante legal de la asociación y firmante de la proposición.
3. CIF de la asociación.
4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
5. Declaración responsable del representante de la entidad de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al Anexo II de las presentes bases.
6. Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de los titulares del órgano de gobierno y representación de la entidad.

El Sobre "B" contendrá la documentación acreditativa de los criterios de valoración de las presentes bases, conteniendo, en todo caso, la siguiente:

1. **Memoria de actividades**, donde se detallen:
 - a) las actividades, programas, y/o servicios realizados por la Entidad durante los últimos 5 años.

- b) las actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento, en los últimos 5 años.
- c) número de usuarios o beneficiarios de dichos programas.
- d) Fecha de constitución de la Asociación.

2. **Programa de actividades de la Entidad para el año 2022/2023**, detallando aquellas iniciativas y/o actividades a desarrollar en el local objeto de esta convocatoria, frecuencia de utilización del local, horario de actividades y número de usuarios y/o beneficiarios estimados.
3. Documentación acreditativa cuando se trate de una **Coordinadora, Federación u otras formas de agrupación de entidades**.
4. **Certificado del Secretario** de la Entidad con el visto bueno de su Presidente sobre el **número de socios existentes a 30 de diciembre de 2021**.
5. **Certificado del Secretario** de la Entidad con el visto bueno de su Presidente sobre el **número de participantes medio en las diversas actividades organizadas en los últimos 5 años, a 30 de diciembre de 2021**.
6. **Certificado del Secretario** de la Entidad con el visto bueno de su Presidente de que la entidad solicitante no disponga de local propio.

SEXTO.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: La concejal de Participación Ciudadana o persona en quien delegue;

VOCALES:

La concejal de Cultura o persona en quien delegue

La Secretaria General o persona en quien delegue

La Directora de la Universidad Popular.

Secretaria de la Mesa de Valoración: un funcionario adscrito al departamento de Secretaría.

El acto de **calificación de documentación y apertura de proposiciones**, se celebrará, en un plazo de 15 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de instancias.



ON9067237

CLASE 8.ª

a) Calificación de la Documentación acreditativa de la aptitud para acceder a la cesión de uso del local (SOBRE "A"):

Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, por el tribunal se procederá a la apertura del Sobre "A" y calificará la relación de documentos que figuren en el referido sobre. En este acto de apertura, si se observaran defectos u omisiones subsanables, se remitirá notificación otorgando a la entidad o asociación interesada un plazo de **5 días hábiles** para subsanar errores que se puedan advertir en la documentación presentada.

b) Apertura de la documentación relativa a los criterios de valoración (SOBRE "B"):

Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias se procederá al acto de apertura de la documentación relativa a los Criterios de valoración (Sobre "B").

SÉPTIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN (100 puntos).

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para valorar las proposiciones del presente procedimiento serán los siguientes:

- a) Finalidad del uso del espacio: (hasta 5 puntos)
- b) Uso diario, semanal y mensual del local municipal: (hasta 10 puntos)
- c) Trayectoria de la Entidad (hasta 40 puntos). Serán objeto de valoración:
 - a. Proyectos y Actividades realizadas en los últimos 5 años en el municipio de La Zarza. Hasta 10 puntos.
 - b. Actividades realizadas con otras asociaciones municipales (Hasta 10 puntos).
 - c. Actividades organizadas en colaboración con el ayuntamiento de LA ZARZA (Hasta 20 puntos)
- d) Impacto de los Programas, actuaciones y/o servicios realizados: (hasta 10 puntos). La valoración se efectuará en razón al:
 - a. Número de usuarios o beneficiados (hasta 5 puntos).
 - b. Interés social de los proyectos (hasta 5 puntos).

- e) **Disponibilidad de la Asociación para compartir el uso del local** con otras entidades (hasta 20 puntos). Se valorará el número de asociaciones que compartirán el local.
- f) **Representatividad de la entidad** (hasta 15 puntos). Se valorará el número de socios y /o participantes existente a 30 de diciembre de 2021.

Para que la Mesa de Valoración pueda proponer la adjudicación de un local y, posteriormente, el órgano competente pueda otorgar su concesión, requerirá que al menos la Asociación obtenga una **puntuación mínima de 50 puntos**.

En todo caso, la propuesta de la Mesa de Valoración no creará ningún derecho a favor de las Asociaciones incluidas en la misma, quedando pendiente la utilización del local a la resolución del posterior procedimiento de cesión gratuita del uso.

OCTAVO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las entidades beneficiarias quedan obligadas:

- a) A la conservación, mantenimiento y limpieza del local en los términos que señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de éste.
- b) Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios y que justificaron su cesión, que deberán iniciarse en el plazo máximo de dos meses desde la aceptación de la cesión de uso. A tal efecto, el Ayuntamiento está habilitado para comprobar en cualquier momento el cumplimiento de la aplicación al fin para el que fueron cedidos, y podrá adoptar para ello cuantas medidas de control sean necesarias.

Se indicará en el acuerdo de cesión la finalidad a la que se destine el local: reunión, almacenaje, oficina, etc.

- c) A comunicar con antelación cualquier obra o reforma que proyecte realizar en el local, que, en todo caso, deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento.
- d) Colaborar con el ayuntamiento en la organización de actividades.
- e) Contratar un seguro de responsabilidad civil a nombre de la Asociación.
- f) Gastos de energía eléctrica. Con respecto a los gastos de energía eléctrica, siempre y cuando el consumo no sea excesivo, el Ayuntamiento abonará estos gastos. En el caso, de que hubiera un mal uso en cuanto a lo referido a este apartado, el consistorio valorará la modificación de este apartado.



ON9067238

CLASE 8.ª

g) Horarios.

1.- Uso individualizado.

Las asociaciones beneficiarias de un local de uso individualizado podrán fijar libremente el calendario y horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente.

Aquellas asociaciones que acojan a menores en edad escolar en estos locales deberán responsabilizarse y velar para que los mismos estén en los Centros Educativos y no en estos locales, debiendo prohibir su entrada en horario lectivo escolar.

2.- Uso compartido.

Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversas asociaciones y/o ayuntamiento los respectivos acuerdos de cesión contemplarán los días y horario en que podrá ser utilizado por cada asociación.

Cuando se trate de centros abiertos al público en general, el Ayuntamiento fijará libremente el horario de apertura al público.

Para distribuir los días y horarios en los que se podrán utilizar los equipamientos comunes, será necesaria la consulta previa de todas las asociaciones afectadas.

h) A destinar el local a los fines señalados en la cesión, debiendo mantenerse el destino durante todo el tiempo de la cesión y sin que pueda ser objeto de cesión u otro negocio jurídico a persona física o jurídica alguna.

i) Actividades no permitidas.

En el interior de los espacios o salas cedidos y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

j) Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos mediante estos acuerdos de cesión para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los

estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. No se puede contar con servicio de bar en estas instalaciones.

- k) Se deberá presentar con carácter anual una Memoria de las actividades realizadas en el local adjudicado, horario de actividades, frecuencia de utilización del local y número de usuarios y/o beneficiarios.
- l) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- f) A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo de cesión disponga otra cosa.
- g) A instalar una placa a la entrada del inmueble que indique que el local ha sido cedido su uso a la entidad correspondiente por parte del Ayuntamiento de LA ZARZA.
- h) El Ayuntamiento podrá exigir una **fianza** por el incumplimiento de las normas generales de uso indicadas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderán del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza. La cuantía del importe de la fianza será determinada en el acuerdo de cesión de la utilización del espacio.

NOVENO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CESIÓN

La presente cesión de uso se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la finalización del plazo de cesión, la extinción de la personalidad jurídica de la Asociación o Entidad, así como cualquier modificación de la personalidad jurídica de ésta que conlleve su fusión o integración con otras Asociaciones o Entidades, que implicará en todos los casos la reversión de la cesión pasando automáticamente el bien cedido, así como las obras, mejoras o instalaciones realizadas en él, a plena disposición del Ayuntamiento de LA ZARZA, sin derecho a indemnización alguna.
- b) Por la acreditación de que el inmueble no se destina al fin o uso previsto, se interrumpe el mismo por periodo mayor a dos meses consecutivos o se incumplen las cargas o condiciones impuestas, determinará la automática reversión del uso del inmueble junto con las obras o instalaciones que se hubieren realizado en el mismo, a su propietario y sin derecho a indemnización alguna al cesionario, teniendo el Ayuntamiento derecho a percibir el valor de los detrimentos o deterioros sufridos en el



ON9067239

CLASE 8.ª

inmueble. El Ayuntamiento comprobará la aplicación de los locales al fin para el que fueron cedidos, pudiendo adoptar para ello cuantas medidas de control sean necesarias.

c) De forma unilateral por el Ayuntamiento, cuando se precise la utilización del bien por esta Corporación por razones debidamente apreciadas y justificadas de interés público, sin derecho a indemnización.

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CESIÓN DE USO

Los posteriores negocios jurídicos que se realicen conforme a estas Bases tienen naturaleza administrativo, por lo que el adjudicatario quedará sometido a la normativa jurídica de ámbito local, autonómico o estatal y serán regulados, en cuanto a su preparación y adjudicación, por estas Bases y en lo no previsto, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado, en concreto, por las disposiciones del Código Civil relativas al uso.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como la concesión, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Autoridades competentes.

En LA ZARZA

EL ALCALDE-PRESIDENTE





**ANEXO II.
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D.con N.I.F.
en representación de la
Entidad/Asociación.....
....., con C.I.F. núm., y con domicilio a efectos
de notificaciones en.....calle
.....

DECLARA, bajo su responsabilidad, que al objeto de participar en el expediente de cesión de uso de los locales municipales, que la entidad a la que representa se halla al corriente de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**acompañó certificados**), así como no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas por la legislación vigente.

En a de de 2016.

Fdo.

**ANEXO III
PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE CESIÓN DE
USO DE
LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA**

ENTIDAD/ASOCIACIÓN:

REPRESENTANTE:

DNI:

Nº INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL:

FIN AL QUE SE DESTINARÁ EL LOCAL:

LOCAL SOLICITADO DE LOS INDICADOS EN EL ANEXO I:

- USO COMPARTIDO**
- USO INDIVIDUAL**

EXPONE: Que enterada de la intención del Ilmo. Ayuntamiento de LA ZARZA de



0N9067240

CLASE 8.^a

BOBBADOR ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
adjudicar por concurso **LA CESIÓN DE USO DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**, presenta su proposición conforme a las Bases reguladoras del concurso cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, acompañando la siguiente documentación:

1. Sobre "A" Documentos acreditativos de la aptitud para acceder a la cesión de uso:

1. Fotocopia del acuerdo inscripción de la Entidad en el Registro Municipal de Asociaciones.
2. Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la asociación y firmante de la proposición.
3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
4. Declaración responsable del representante de la entidad conforme al Anexo II de las Bases.
5. Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de los titulares del órgano de gobierno y representación de la entidad.

2. Sobre "B" Documentación acreditativa de los criterios de valoración:

1. Memoria de actividades.
2. Programa de actividades de la Entidad para el año
3. En su caso, documentación acreditativa de la **Coordinadora, Federación u otras formas de agrupación de entidades.**
4. Certificado del Secretario de la Entidad con el visto bueno de su Presidente sobre el **número de socios existentes a 30 de diciembre de 2021.**
5. Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente de que la entidad solicitante no disponga de local propio.

6. En su caso, documento regulador del acuerdo celebrado con otra Entidad para el uso compartido del local.

En de de 2022.

Fdo.
(Firma del representante)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA



DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria Interventora para hacer constar que este Acta forma parte del Libro de Acta de Pleno de 2022 y se inicia en el folio nº 0N9067222 hasta el nº 0N9067240 .





0N9067241

CLASE 8.ª

BORRADOR ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA, POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

SR. D. FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

CONCEJALES:

DÑA. MARÍA EUGENIA CORBACHO GUERRERO

D. MANUEL MARTÍNEZ RINCÓN

D. JUAN MORENO DORADO

D. ALBERTO TARIFA TEJADA

DÑA. GEMMA GUERRERO GUERRERO

D. JOAQUÍN BARRERO MARTÍNEZ.

DÑA. MONTSERRAT BÉJAR PINO

D. FRANCISCO MANUEL TRINIDAD MOLINA.

SECRETARIA INTERVENTORA:

Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO

AUSENTES: DÑA. SARA JÍMENEZ ROMERO

En la Casa Consistorial de La Zarza, siendo las veintiuna horas del día 10 de marzo del 2022, concurrieron, en primera convocatoria, los Señores Concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, conforme al Orden del Día previamente establecido. Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco José Farrona Navas y da fe del Acto la Secretaria Interventora de la Corporación, Doña Purificación Contreras Bueno.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN PLENARIA.

Según el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o Presidente puede convocar sesiones extraordinarias y urgentes cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima necesaria de dos días hábiles.

En este caso se incluirá como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

Por el Sr. Alcalde Presidente se expone que la urgencia es debida por la adjudicación del contrato de concesión de servicios por procedimiento restringido y varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria de la Residencia de Mayores y Centro de Día.

Sometido el asunto a votación por los Concejales asistentes a la sesión, se acuerda declarar por Unanimitad la urgencia de la sesión, pasándose a continuación a la exposición de los demás puntos del orden del día.

ASUNTO II.- APROBACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA (BADAJOZ).-

Se informa por el Sr Alcalde del procedimiento administrativo, visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habiendo transcurrido el plazo de los 10 días hábiles para presentar el licitador documentación para adjudicar el contrato, una vez comprobado que todo es correcto, revisado la misma, tal y como se indicaba en sesión plenaria de fecha uno de marzo de dos mil veintidós.

Visto informe de Secretaría Intervención, de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, se propone al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de concesión de servicios de Residencia de Mayores y Centro de Día en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— OHL SERVICIOS INGESAN SA. TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria
2022	231/227.09





0N9067242

CLASE 8.ª

efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a Doña María Eugenia Corbacho Guerrero

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

OCTAVO. Notificar a OHL SERVICIOS INGESAN SA, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de cinco días hábiles a la notificación del presente acuerdo de conformidad con la cláusula 13.6.1. del pliego administrativo.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

UNDÉCIMO. Remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

Sometido el asunto a votación, se adopta por MAYORÍA ABSOLUTA con seis votos a favor del Grupo Municipal PSOE y tres abstenciones del Grupo Municipal del PP, aprobar la propuesta de Acuerdo presentada.

Seguidamente, se trata el asunto indicando por Concejales del Grupo Municipal del PP, informando que su voto es abstención al igual que el anterior pleno, en el que hacen constar que una vez adjudicado el contrato deberá ser vigilado la empresa concesionaria del servicio para que no ocurra como con la anterior empresa.

Concluyendo la sesión se reitera por el Sr. Alcalde Presidente, el igual que se hizo en sesión plenaria de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, que el servicio será debidamente controlada en todos los aspectos, con la persona que es responsable del

contrato así como por los técnicos municipales.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA



DILIGENCIA. La pongo yo, la Secretaria Interventora para hacer constar que este Acta forma parte del Libro de Acta de Pleno de 2022 y se inicia en el folio nº 0N9067241 hasta el nº 0N9067242 .





0N9067243

CLASE 8.ª

BORRADOR ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA, POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

SR. D. FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

CONCEJALES:

DÑA. MARÍA EUGENIA CORBACHO GUERRERO.

D. MANUEL MARTÍNEZ RINCÓN.

D. JUAN MORENO DORADO.

DÑA. GEMMA GUERRERO GUERRERO.

D. ALBERTO TARIFA TEJADA.

DÑA. SARA JÍMENEZ ROMERO.

D. FRANCISCO MARTÍNEZ DICHA.

D. JOAQUÍN BARRERO MARTÍNEZ.

DÑA. MONTSERRAT BÉJAR PINO.

D. FRANCISCO MANUEL TRINIDAD MOLINA.

SECRETARIA INTERVENTORA:

Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO

AUSENTES: NINGUNO

EXCUSARON SU ASISTENCIA: NINGUNO

En la Casa Consistorial de La Zarza, siendo las 21.00 horas del día 16 de marzo de 2022, concurrieron, en primera convocatoria, los Señores Concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar la Sesión extraordinaria de este Ayuntamiento, conforme al Orden del Día previamente establecido. Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco José Farrona Navas y da fe del Acto la Secretaria Interventora de la Corporación, Doña Purificación Contreras Bueno.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I.- TOMA DE POSESION CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Por el Sr. Alcalde se trata el asunto, sobre toma de posesión de nuevo concejal del Grupo Municipal PSOE, hace la presentación del mismo y otorga la palabra al Sr. Don

Francisco Martínez Dicha, como Concejal electo, el cual se propone para el cargo de Concejal por el Grupo Municipal PSOE, toma la palabra, cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido:

"Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Zarza, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado".

A continuación, el Sr. Alcalde pronuncia unas palabras de bienvenida, y el Sr. Don Francisco Martínez Dicha, tras la toma de posesión se incorpora a la sesión.

Toma la palabra, el Sr. Don Joaquín Barrero Martínez, Concejal del Grupo Municipal PP, deseándole mucha suerte en su cargo como Concejal, en nombre de todo su Grupo.

ASUNTO II.- DAR CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES EN CONCEJAL.

Por el Sr. Alcalde se da conocimiento de las delegaciones que tiene el nuevo concejal que las cuales han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía, se da lectura de las mismas, para dar conocimiento de todas ellas:

"Visto que toma posesión don Francisco Martínez Dicha, como Concejal el Grupo Municipal PSOE, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- *Efectuar a favor del Concejal don Francisco Martínez Dicha, las siguientes delegaciones específicas que se indican:*

- *Abastecimiento y saneamiento.*
- *Fomento.*
- *Agricultura y caminos.*
- *Guardería rural.*
- *Parques y jardines.*
- *Recogida y tratamiento de residuos sólidos y escombros.*
- *Limpieza viaria.*
- *Cementerio.*

Siendo su alcance las funciones de esta delegación el estudio, propuesta y ejecución de la materia relacionada, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

SEGUNDO.- *Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegada por su titular a ningún otro órgano ni concejal.*

Las resoluciones que se adopten por delegación, se entenderán dictadas por esta



0N9067244

CLASE 8.ª

Alcaldía como titular de la competencia originaria, a la cual se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, siendo, por tanto, éstas ejecutivas y presuntamente legítimas.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se tenga lugar y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

ASUNTO III.- APROBACION SOBRE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL PSOE.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 13 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de los que se establecen que tienen derecho a percibir retribuciones y ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones locales el pago de las cuotas empresariales que correspondan, los miembros de las Corporaciones locales por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación parcial o exclusiva.

Correspondiendo al Pleno corporativo, a propuesta de su Presidente, determinar la relación de cargos de la Corporación que pueden desempeñar en régimen de dedicación parcial o exclusiva, así como las cuantías que les corresponden a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Se propone para su aprobación:

PRIMERO.- Aprobar por el Pleno de la Corporación la Dedicación Exclusiva del Sr. Concejal D. FRANCISCO MARTINEZ DICHA, y establecerle una retribución bruta de 1.522,16 euros brutos cada una de ellas, que variará anualmente en la misma proporción que la del personal del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El nombramiento en régimen de dedicación exclusiva deberá ser aceptado por el interesado, si no se aceptara, tal circunstancia sería comunicada al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

TERCERO.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros que desempeñen tales cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales correspondientes.

Seguidamente se indica por el Sr Alcalde Presidente que son las mismas retribuciones que mantenía el anterior Concejal.

A continuación, interviene doña Montserrat Béjar Pino, Concejal del Grupo Municipal PP, indicando que ellos se van abstener en el voto, tal y como hicieron en su día cuando se propuso una liberación de dos concejales.

Sometido el asunto a votación, se adopta por MAYORÍA ABSOLUTA, aprobar la propuesta presentada, con siete votos a favor (Grupo Municipal PSOE, no votando el concejal interesado en el asunto) y tres abstenciones (Grupo Municipal PP).

ASUNTO IV.- MODIFICACIÓN DE COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS.

Por el Sr. Alcalde, se explica que se propone a don Francisco Martínez Dicha, como miembro titular o suplente de las Comisiones Informativas de Empleo y Personal, Obra, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Hacienda y Desarrollo Económico, Comisión Especial de Cuentas en sustitución de don Francisco Ledesma Molina.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar como concejal miembro titular o suplente en las Comisiones, de Empleo y Personal, Obra, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Hacienda y Desarrollo Económico, Comisión Especial de Cuentas a don Francisco Martínez Dicha. Quedando las mismas con la siguiente composición.

COMISION DE EMPLEO Y PERSONAL:

Por el Partido socialista:

Presidente

D. Francisco José Farrona Navas.

Suplente del Presidente

D. Francisco Martínez Dicha.

Vocales.

D. Alberto Tarifa Tejada

D^a María Eugenia Corbacho Guerrero

Suplentes de vocales.



0N9067245

CLASE 8.ª

COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO

D. Alberto Tarifa Tejada
D.ª María Eugenia Corbacho Guerrero

D. Juan Moreno Dorado.
D.ª Sara Jiménez Romero.

Por el partido popular:

Vocales:

D. Joaquín Barrero Martínez
D.ª Montserrat Béjar Pino.

Suplente de vocales.

D. Francisco Manuel Trinidad Molina.

COMISION INFORMATIVA DE OBRA, URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO:

Por el Partido socialista:

Presidente

D. Francisco José Farrona Navas.

Suplente del Presidente

D.ª María Eugenia Corbacho Guerrero

Vocales.

D. Alberto Tarifa Tejada
D. Francisco Martínez Dicha.

Suplentes de vocales.

D. Juan Moreno Dorado.
D.ª Sara Jiménez Romero.

Por el partido popular:

Vocales:

D. Joaquín Barrero Martínez



D^a Montserrat Béjar Pino.

Suplente de vocales.

D. Francisco Manuel Trinidad Molina.

COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMÍO:

Por el Partido socialista:

Presidente

D. Francisco José Farrona Navas.

Suplente del Presidente

D. Francisco Martínez Dicha.

Vocales.

D. Alberto Tarifa Tejada

D^a María Eugenia Corbacho Guerrero

Suplentes de vocales.

D. Juan Moreno Dorado.

D^a Sara Jiménez Romero.

Por el partido popular:

Vocales:

D. Joaquín Barrero Martínez

D^a Montserrat Béjar Pino.

Suplente de vocales.

D. Francisco Manuel Trinidad Molina.

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS:

Por el Partido socialista:

Presidente

D. Francisco José Farrona Navas.

Suplente del Presidente

D. Francisco Martínez Dicha.

Vocales.



0N9067246

CLASE 8.ª

D. Alberto Tarifa Tejada
Dª María Eugenia Corbacho Guerrero

Suplentes de vocales.

D. Juan Moreno Dorado.
Dª Sara Jiménez Romero.

Por el partido popular:

Vocales:

D. Joaquín Barrero Martínez
Dª Montserrat Béjar Pino.

Suplente de vocales.
D. Francisco Manuel Trinidad Molina.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE



LA SECRETARIA



DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria Interventora para hacer constar que este Acta forma parte del Libro de Acta de Pleno de 2022 y se inicia en el folio nº 0N9067243 hasta el nº 0N9067246 .





D. Manuel José López

Suplente de vocal.

D. Francisco Manuel Trujillo

CLASE 13

COMISIONES INFORMATIVAS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO LEGISLATIVO

Por el Partido socialista

Presidente

D. Francisco José Ferrera Nieto

Suplente del Presidente

D. Francisco Martínez Ochoa

Vocales

D. Alberto Tarifa Tejeda

D. María Eugenia Casado Gómez

Suplente de vocal.

D. Juan Moreno Dorado

D. Sara Jiménez Romero

Por el partido popular

Vocales

Y se acuerda que los señores D. José María Rodríguez López y D. José María Rodríguez López sean vocales y que el señor D. José María Rodríguez López sea suplente de vocal.

Suplente de vocal.

D. Francisco Manuel Trujillo

V. B.
EL ALCALDE PRESIDENTE

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS:

Por el Partido socialista

Presidente

D. Francisco José Ferrera Nieto

Suplente del Presidente

D. Francisco Martínez Ochoa

Vocales





0N9067247

CLASE 8.ª

BORRADOR ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA, POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 29 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SEÑORES ASISTENTES:

**ALCALDE-PRESIDENTE:
SR. D. FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.**

**CONCEJALES:
DÑA. MARÍA EUGENIA CORBACHO GUERRERO
D. MANUEL MARTÍNEZ RINCÓN
D. JUAN MORENO DORADO
DÑA. GEMMA GUERRERO GUERRERO
D. ALBERTO TARIFA TEJADA
DÑA. SARA JÍMENEZ ROMERO
D. JOAQUÍN BARRERO MARTÍNEZ.
DÑA. MONTSERRAT BÉJAR PINO
D. FRANCISCO MANUEL TRINIDAD MOLINA.**

**SECRETARIA INTERVENTORA:
Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO**

**AUSENTES: NINGUNO
EXCUSARON SU ASISTENCIA: NINGUNO**

En la Casa Consistorial de La Zarza, siendo las 20.30 horas del día 29 de junio de 2022, concurrieron, en primera convocatoria, los Señores Concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, conforme al Orden del Día previamente establecido. Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco José Farrona Navas y da fe del Acto la Secretaria Interventora de la Corporación, Doña Purificación Contreras Bueno.

ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que el borrador del acta de la sesión que seguidamente se especifica es el que hay que aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º.2 y 91º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre.

Fecha	Tipo de sesión
08/03/2022	ORDINARIA
10/03/2022	EXTRAORDINARIA Y URGENTE
16/03/2022	EXTRAORDINARIA

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91º.1 del R.O.F pregunta si algún grupo desea presentar alguna objeción/observación a la misma

Sometido el asunto a votación, se consideran aprobadas por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

ASUNTO II.- APROBACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPEDIENTE N° 21/020.-

Se explica por el Sr Alcalde el asunto a tratar, que es otro expediente como los ya tramitado hasta ahora, indicando que es un deber de todos los miembros de la Corporación velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística, de tramitar todas y cada unas de las infracciones y así de igualmente de tramitar el procedimiento sancionador y restaurador correspondiente, que en el caso a tratar el interesado ya ha abonado la sanción y sólo se trata de aprobar la restauración de la legalidad.

Considerando lo anterior y visto expediente administrativo nº 21/020, se propone dictaminar para Pleno, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Ordenar la demolición o reposición de la realidad física alterada de las actuaciones manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística a Don Domingo Gil Barrero, ejecutadas en parcela 19, polígono 7. En concreto deberán tomarse las siguientes medidas en el plazo máximo de 3 meses:

Conforme a informe técnico emitido por técnico competente, de fecha 31/03/2021, determinación y relación pormenorizada de las obras, trabajos, instalaciones, actos o actividades, necesarias para la adaptación a la ordenación urbanística vigente.

8.2.1. Se considera que las actuaciones consisten en restaurar el terreno ocupado por la nave a su estado previo de terreno de cultivo. Así pues resulta necesario ejecutar:

8.2.1.1. Demolición de la edificación construida (nave) mediante el desmontado del material de cubrición de la cubierta, desmontado de cerramiento de chapa y demolición



0N9067248

CLASE 8.ª

de fábrica de bloques cerámicos, desmontado de la estructura metálica, demolición de solera de hormigón, retirada de material de relleno para nivelación, demolición de muro de bloques cerámicos para nivelación de la base, demolición de elementos de cimentación y relleno de tierras en los huecos de elementos de cimentación.

8.2.1.2.Carga y transporte de los residuos de construcción y demolición (RCDs) generados a planta de tratamiento de gestor de residuos autorizado.

8.2.1.3.Reposición del terreno original ocupado por la ampliación demolida mediante aporte tierra vegetal similar a la existente en la parcela.

8.2.1.4.Instalaciones, medios auxiliares, equipos de protección colectiva y equipos de protección individual necesarios conforme establezca el estudio básico de seguridad y salud a redactar conforme a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

8.2.2.En el supuesto de que la actuación de la obra de fábrica o paso salvacunetas no resultara ajustada a la autorización preceptiva, resultará necesaria la ejecución de obras de eliminación o adecuación de estos elementos, consistente, básicamente en demolición de solera de hormigón, conducción de tubos de hormigón y relleno, así como la carga y transporte de RCDs a planta de gestor autorizado y el uso de medios auxiliares y equipos de seguridad necesarios para la actuación.

8.3. En función de las obras antes descritas, indicación de si la ejecución de las mismas necesita de la redacción de un proyecto.

8.3.1. La ejecución de las operaciones de demolición y reposición a su estado inicial de la edificación necesita de la redacción de proyecto de demolición conforme a lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999.

8.3.2.La ejecución, en su caso, de las actuaciones de eliminación o reposición de la obra de fábrica o paso salvacunetas a su estado original se considera que no es preceptiva la redacción de proyecto de demolición.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, y con la advertencia de que en caso de incumplimiento de la

orden de reposición de la realidad física alterada, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas coercitivas por plazos mínimos de un mes, hasta un máximo de diez, e importe, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra a ejecutar para reponer la legalidad y nunca por importe inferior a 300 euros.

Asimismo indicarle que en el supuesto de que reponga el bien al estado anterior a la infracción o de cumplimiento íntegro a lo dispuesto en el presente acuerdo, tendrá derecho a la reducción del 50% en el importe de la multa impuesta o que deba imponerse en el procedimiento sancionador, o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, siendo esta acumulable con la prevista en el artículo 186.7 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura».

Debatido el asunto, se somete a votación adoptando por UNANIMIDAD de todos los Concejales aprobar la propuesta presentada.

ASUNTO III.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1/2022, DE LAS NNSS DE LA ZARZA, CONSISTENTE EN LA REUBICACIÓN DE VARIOS EQUIPAMIENTOS DOTACIONALES EXISTENTES RECALIFICADO DOS PARCELAS DE USO DOTACIONAL A USO RESIDENCIAL Y UNA DE USO RESIDENCIAL A USO DOTACIONAL.

Visto expediente administrativo, se explica por el Sr. Alcalde que se trata de una modificación de las normas subsidiarias consistentes en el cambio de uso de suelo dotacional de dos edificios sitios en calle La Fuente nº 1 y calle Pizarro nº 5 y de dotacional a uso residencial de un edificio, sito en Plaza España, nº 5, conforme a la normativa de urbanismo que hay actualmente que conforme a informe técnico y jurídico de la Oficina de Urbanismo de Mancomunidad, así como de Secretaría Intervención, que se informa lo siguiente:

1º.- Aprobación inicial de la modificación por Acuerdo del Pleno con mayoría absoluta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.3.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y en concordancia con los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

2º.- Aprobada inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias, se someterá a información pública, incluyendo el Informe Ambiental Estratégico, por plazo mínimo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante este periodo, el proyecto diligenciado del Plan Parcial deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en la sede de la Administración actuante.

3º.- Tras la incorporación en el proyecto de las modificaciones que, a la vista de las alegaciones, en su caso, se requieran, se procederá a la aprobación provisional de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales por Acuerdo del Pleno con mayoría absoluta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.3.g) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y



ON9067249

CLASE 8.ª

en concordancia con los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

4.º. Una vez aprobada provisionalmente la modificación, se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio de la Junta de Extremadura para la aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales.

5.º.- Se solicitará informe, de carácter vinculante, a la Dirección General con competencias en materia de urbanismo sobre la no afectación de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales a las determinaciones de la ordenación estructural.

6.º.- Se llevará a cabo la aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales por Acuerdo del Pleno, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49.3.j) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.º.- De conformidad con lo previsto en los artículos 57.6 y 59.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con anterioridad a la publicación de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, se deberá depositar una copia de la misma en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

8.º.- La modificación puntual de las normas subsidiarias municipales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytolazarza.sedelectronica.es>].

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales:

Tipo de instrumento	Normas subsidiarias
Ámbito	Bienes urbanos, sitios 1º calle la Fuente 2., 2º calle Pizarro, nº 5 y 3º plaza del Ayuntamiento, 5.
Tipo de modificación	Detallada
Objeto de la modificación	Reubicación de varios equipamientos dotacionales existentes recalificando dos parcelas de uso dotacional a

residencial y una parcela de uso residencial a uso dotacional

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el cual el proyecto diligenciado de modificación se encontrará depositado para su consulta pública en el Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir las alegaciones, recomendaciones e informaciones recibidas durante el plazo de información pública a los Servicios Técnicos para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos.

ASUNTO IV.- APROBACIÓN COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA DE LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE LA OBRA DENOMINADA "NUEVO DEPÓSITO EN LA ZARZA (LOTE 2)" SOLICITADA A LA JUNTA DE EXTREMADURA POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Se explica por el Sr. Alcalde que se hace necesario aprobar el compromiso del mantenimiento, conservación y explotación del nuevo depósito para la Administración Regional, posteriormente se aprobará por la Mancomunidad de Aguas del Pantano de Alange que es quien gestiona el servicio del agua.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de que el Ayuntamiento ha solicitado a la Junta de Extremadura auxilio para acometer la actuación denominada "Nuevo depósito en La Zarza (Lote 2)", cuya documentación descriptiva se encuentra disponible en el perfil del contratante de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en la Plataforma de Contratación del Estado, correspondiente al expediente "OBRA21001-2".

SEGUNDO.- A partir del día de su finalización, realizar los trámites y labores de conservación, mantenimiento y explotación, así como asumir los compromisos recogidos en el ANEXO 1, conforme a las competencias atribuidas según la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Para ello se optará por cualquiera de las fórmulas previstas en la legislación vigente, entre las que se reconoce como de especial importancia para las pequeñas y medianas poblaciones la ofrecida por modelos de gestión supramunicipales: consorcios dependientes de las diputaciones provinciales y mancomunidades, fundamentalmente.

TERCERO.- Llevar a cabo una recuperación de costes adecuada para cubrir la totalidad de las necesidades económicas derivadas de los compromisos adquiridos en el punto anterior

CUARTO.- Tomar conocimiento de que la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y



ON9067250

55.062,55	12.504,91	67,5	TOT	
-----------	-----------	------	-----	--

CLASE 8.ª

Sostenibilidad de la Junta de Extremadura recabará la información que deba ser remitida a la Comisión Europea con relación al ciclo urbano del agua.

QUINTO.- En base a lo anterior, autorizar y facilitar que los técnicos pertenecientes a esta Dirección General o al que fuera competente en su momento realicen las labores de inspección y recopilación de los datos que necesiten: visita de instalaciones, requerimiento de informes, analíticas y cualquier otra información que consideren necesarios para verificar el correcto funcionamiento y cumplimiento.

ASUNTO V.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 5/2022 MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE ENTE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTAS ÁREA DE GASTO.-

Por el Sr. Alcalde se explica el asunto a tratar, que es una modificación de transferencia de créditos, para ajustar los créditos para pagar nóminas de los trabajadores de la Residencia de Mayores y Centro de Día y otros suministros de dicho servicio.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 05/2022, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	227.09	Empresa concesionaria Gestión residencia de mayores y centro de día	805.923,19	-179.402,51	626.520,68



		TOTAL	805.923,19	-179.402,51	626.520,68
--	--	--------------	------------	-------------	------------

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS DE RESIDENCIA					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Transferencia de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
312	221.02	Suministros alimentos y otros	6.000,00	39.473,05	45.473,05
312	221	Energía eléctrica	4.000,00	5.127,78	9.127,78
312	221.01	Gas residencia	3.000,00	11.720,57	14.720,57
312	227.99	Otros trabajos	6.000,00	9.462,22	15.462,22
312	16000	Seguridad Social personal residencia	20.000,00	20.025,75	40.025,75
312	131.00	Retribuciones Laboral Residencia de Mayores y Centro de Día	50.000,00	93.593,14	143.593,14
Total:			89.000,00	179.402,51	268.402,51

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ASUNTO VI.- APROBACIÓN EXPEDIENTE COLECTIVO DE BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO PROCEDENTES DE LA AGRUPACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS DEBIDO A SU POSIBLE PRESCRIPCIÓN, ASÍ COMO RECTIFICACIONES DE SALDO DE OBLIGACIONES QUE PROCEDAN POR ERRORES CONTABLES, DUPLICIDAD EN LA CONTABILIZACIÓN Y OTRAS CAUSAS.

Se explica por el Sr. Alcalde que es necesario aprobar esta modificación de crédito, que siempre se hace cada tres o cuatro años, para depurar la contabilidad, por duplicidades, errores contables o prescripciones en la misma.

Por otro ello, examinados los informes de Secretaría y de Tesorería, se somete el asunto a votación y se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de colectivo de baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de la agrupación de ejercicios cerrados debido a rectificaciones de saldo de obligaciones que procedan por errores contables, duplicidad en la contabilización y otras causas, cuyo importe alcanza el importe total de 14.269,87 euros. Se une al expediente anexo firmado por el Tesorero Accidental

SEGUNDO. En atención a la naturaleza de las operaciones, someter el expediente a trámite de audiencia, durante el plazo de quince días, mediante notificación expresa a los interesados, que como tales consten en el expediente, a fin de que puedan comparecer en el mismo a los efectos de alegar y presentar cuantos documentos y



0N9067251

CLASE 8.ª

justificaciones estimen pertinentes.

Igualmente, se someterá el expediente a trámite de información pública, por plazo de veinte días, artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas] mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación Municipal. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytolazarza.sedelectronica.es>].

ASUNTO VII.- APROBACIÓN EXPEDIENTE COLECTIVO DE BAJA DE DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE INGRESO PROCEDENTES DE LA AGRUPACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS DEBIDO A SU POSIBLE PRESCRIPCIÓN, ASÍ COMO RECTIFICACIONES DE SALDO DE DERECHOS QUE PROCEDAN POR ERRORES CONTABLES, DUPLICIDAD EN LA CONTABILIZACIÓN Y OTRAS CAUSAS.

Se explica por el Sr. Alcalde que es necesario aprobar esta modificación de crédito, que siempre se hace cada tres o cuatro años, para depurar la contabilidad, por duplicidades, errores contables o prescripciones en la misma.

Por otro ello, examinados los informes de Secretaría y de Tesorería, se somete a votación del Pleno adoptándose por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de colectivo de baja de derechos reconocidas pendientes de pago procedentes de la agrupación de ejercicios cerrados debido a rectificaciones de saldo de derechos que procedan por errores contables, duplicidad en la contabilización y otras causas, cuyo importe alcanza el importe total de 189.801,96 euros. Se une al expediente anexo firmado por el Tesorero Accidental

SEGUNDO. En atención a la naturaleza de las operaciones, someter el expediente a trámite de audiencia, durante el plazo de quince días, mediante notificación expresa a los interesados, que como tales consten en el expediente, a fin de que puedan comparecer en el mismo a los efectos de alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Igualmente, se someterá el expediente a trámite de información pública, por plazo de veinte días, artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas] mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación Municipal. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytolazarza.sedelectronica.es>].

ASUNTO VIII.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2021 E INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPAL 2021.-

Vista la Cuenta General del ejercicio 2021 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparo sus observaciones, y que no se han presentado ninguna, según consta en certificado de secretaria-intervención.

Se propone al Pleno, adoptar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometido el asunto a votación, se adopto por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes a sesión plenaria.

ASUNTO IX.- INFORME CONTROL INTERNO EJERCICIO 2021.-

Se explica por el Sr. Alcalde que supone el informe de control interno, y el cual debe presentarse ante el Tribunal de Cuentas anualmente.

INFORME CONTROL INTERNO

Doña Purificación Contreras Bueno, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Zarza (Badajoz), en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en base al artículo 37 del RD 424/2017, emite el presente informe cuya estructura se determina en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura, y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local:

I. INTRODUCCIÓN:



ON9067252

CLASE 8.^a

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la **Resolución de 2 de abril de 2020**, por la que se establecían las **instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen**.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de La Zarza.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el RDL 2/2004; artículos 213 y ss.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de ejecución del Presupuesto 2021.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura, y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

TERCERA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad:

- En el caso de los gastos: en régimen de fiscalización plena/ limitada (poner el régimen de fiscalización de cada Ayuntamiento)



- *En el caso de los ingresos: fiscalización plena/ sustitución por toma de razón en contabilidad (poner el régimen de fiscalización de cada Ayuntamiento)*

Todo ello de conformidad con lo establecido en las Instrucciones de control internas propias del Ayuntamiento de La Zarza, reguladas en las bases de ejecución del presupuesto.

CUARTA. *El control financiero y el control de eficacia se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.*

II. ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2021, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

A.1 Ingresos sometidos a Fiscalización previa plena: *En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:*

Estado de los informes	INGRESOS
Fiscalizado de conformidad	todos
Fiscalizado con reparos	ninguno
Fiscalizado con discrepancia no resuelta	ninguno

A.2 Ingresos sometidos a Control posterior: *En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, se han obtenido los siguientes resultados:*

L. INTRODUCCIÓN



0N9067253

CLASE 8.ª

Estado	INGRESOS
Conforme	TODOS
Con anomalías o irregularidades detectadas	NINGUNO

B. Gastos: En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

Estado de los informes	GASTOS
Fiscalizado de conformidad	
Fase A	TODOS
Fase D	TODOS
Fase O	TODOS
Fase P	TODOS
Fiscalizado con reparos	
Fase A	NINGUNO
Fase D	NINGUNO



Fase O	NINGUNO
Fase P	NINGUNO
Fiscalizado con discrepancia no resuelta	
Fase A	NINGUNO
Fase D	NINGUNO
Fase O	NINGUNO
Fase P	NINGUNO

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos: NO HAY NINGUN REPARO.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

De conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.

Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el Ayuntamiento de La Zarza, en el ejercicio del



ON9067254

CLASE 8.ª

control financiero a lo largo del año 2021 en su modalidad de control financiero permanente, cabe recoger la siguiente valoración de resultados son todos favorables, sin discrepancias ni reparos. La actividad es controlada y realizada por la propia entidad local.

TERCERA. Auditoría Pública.

De conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.

Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2021 en su modalidad de auditoría pública, cabe recoger la siguiente valoración de resultados son todos favorables, sin discrepancias ni reparos. La actividad es controlada y realizada por la propia entidad local.

CUARTA. Insuficiencia de medios:

El Órgano de Control no ha dispuesto de los siguientes medios, que se consideran necesarios para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/201, falta de personal y medios, al ser una entidad local pequeña que no llega a los mil habitantes. Siendo las actuaciones de control que a continuación se enumeran, las que hubieran debido realizarse para desarrollar el modelo de control eficaz y no han podido llevarse a cabo por no disponer de medios propios suficientes o por no haber podido acceder a la colaboración de medios externos, informes completos y exhaustivos para un control interno mejor, se realiza, viendo los expedientes administrativos y llevando efectos muchas veces con informe verbales, antes el volumen de trabajo tanto en intervención como en secretaría.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El control interno de la Entidad Local, se realiza de forma diaria y mensual con la contabilidad, aunque la función interventora no se plasme en informes redactados en determinados casos, pero la actuación de control financiero es permanente y auditoría pública, fiscalizando todos los ingresos y gastos durante el ejercicio.

Pero ha de tratarse con la Intervención todos los gastos que se pretenden realizar antes de su ejecución así como los ingresos o fondos que son necesarios para ejecutar dichos gastos, que muchos son conocidos a posteriori por esta Intervención.

Y este es el informe resumen anual sobre control interno relativo al ejercicio económico 2021 del Ayuntamiento de La Zarza del que se da traslado por esta Intervención al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado.

A la vista del mismo, el Alcalde-Presidente deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

Sometido el asunto a votación se adoptándose por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes en Pleno de la Corporación, aprobar el mismo y remitir al Tribunal de Cuentas la información contenida en el mismo.

ASUNTO X.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN LA LOCALIDAD DE LA ZARZA.-

Se explica por el Sr. Alcalde Presidente que la modificación de la Ordenanza para adaptarla a la normativa regional, y como novedad se incluye el régimen económico artículo 23, sobre puestos fijos compartidos.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente modificación de la Ordenanza reguladora de venta ambulante en la localidad de La Zarza.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento/ con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO XI.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE



ON9067255

CLASE 8.ª

ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIAL.

Se explica por el Sr. Alcalde Presidente que la modificación de la Ordenanza para incluir una disposición más para Bonificaciones, por razones económicas o sanitarias, las cuales deberán ser aprobadas por Pleno.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo por Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por mantenimiento y suministro de energía eléctrica en el recinto ferial.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento/ con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO XII.- APROBACIÓN PRORROGA CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA ZARZA.

Se explica por la Alcaldía que la persona gestiona el Bar del Hogar del Pensionista de La Zarza, ha solicitado por escrito de fecha 29 de marzo de 2022, que se le prorrogue el contrato administrativo por el plazo de dos años, por motivos de la pandemia sanitaria provocada por COVID-19, ya que no ha podido durante ese tiempo que solicita gestionar el mismo, el cual ha tenido un impacto negativo para la gestión del mismo, solicitando dicha prórroga un año antes de la finalización del mismo que es el 4 de enero de 2023.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar prorrogar el contrato administrativo de la adjudicación de la explotación del Bar del Hogar del Pensionista de La Zarza, por el plazo de dos años, a contar desde el día siguiente de 04 de enero de 2023, hasta el día 04 de enero de 2025,

motivados por los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19, no siendo posible ninguna otra prórroga, se licitará de nuevo de forma anticipada en el plazo de seis meses antes de finalizar el contrato administrativo actual.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados.

ASUNTO XIII.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO.

Se explica por el Sr. Alcalde que se somete a aprobación esta modificación por ser necesario tener aprobado la misma ordenanza para poder llevar a cabo el trámite de denuncias con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, y todo lo que conlleva a gestión de multas sanciones, entre otros.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente modificación de la Ordenanza General de Tráfico Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial del Municipio, junto con su codificado.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO XIV.- ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA PRESTACIÓN, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, DEL SERVICIO, EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, Y PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS.



0N9067256

CLASE 8.ª

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye en el artículo 7 las competencias que sobre la materia corresponden a los municipios, entre otras, la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas, estableciendo en el artículo 84.4 que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otra parte el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que "la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos... podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño", que "no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 36 atribuye a las Diputaciones Provinciales, como competencia propia, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

El Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz viene realizando desde el año 2008, en régimen de encomienda de gestión, la instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, así como la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de los mismos, al amparo de la delegación prevista en el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación y la complejidad que la realización de estas funciones comporta, así como su relevancia en el ámbito de la seguridad vial, es por lo que se considera que la Diputación Provincial de Badajoz tiene los medios técnicos idóneos para, a través del Organismo Autónomo de Recaudación, instruir eficazmente los procedimientos sancionadores de los que es competente este Municipio.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento tiene delegado las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, por lo que también considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz la gestión recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los ingresos derivados de la tramitación de los mencionados procedimientos sancionadores, así como para tramitar los procedimientos de revisión y la defensa jurídica contra las resoluciones adoptadas.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, el Pleno de la Corporación municipal, por UNANIMIDAD de todos los Concejales Acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, las facultades de gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

La delegación conferida comprende la gestión recaudatoria en plazo de reducción, periodo voluntario y periodo ejecutivo de las multas y sanciones derivadas del procedimiento sancionador.

El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios para su efectividad y realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos que comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro.

SEGUNDO.- Suscribir con la Diputación de Badajoz el Convenio para la prestación del servicio, en régimen de encomienda de gestión, de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora.

La encomienda incluirá la elaboración de la propuesta de resolución de los procedimientos de revisión en vía administrativa y la dirección técnica y defensa en la jurisdicción contencioso-administrativa frente a actos dictados en los procedimientos sancionadores instruidos.

La duración, el alcance y contenido de la encomienda de gestión comprenderá las actuaciones que se especifican en el texto del Convenio que se anexa a esta certificación.

TERCERO.- La prestación de los servicios que se deriven del presente Acuerdo comportará el pago por el Ayuntamiento de una tasa cuyo importe se establece en la Cláusula Sexta del Convenio, de conformidad con la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz" (BOP 15/02/2019).

Para lo no previsto en este Acuerdo o en el Convenio, en cuanto a la gestión recaudatoria se estará a lo regulado en el vigente "Convenio de Recaudación" entre este Ayuntamiento y el OAR de la Diputación de Badajoz.



0N9067257

CLASE 8.ª

CUARTO.- Remitir certificación del presente Acuerdo al OAR a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la encomienda y delegación ahora conferidas y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptadas, por parte del OAR se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se comunicará a este Ayuntamiento.

QUINTO.- Facultar al Alcalde, o a la persona en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo.

ASUNTO XV.- DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN EL OAR DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la misma al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente

de gobierno de la Diputación de Badajoz, en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, este Ayuntamiento tiene delegado las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección de otros tributos e ingresos de derecho público locales, mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, el Pleno de la Corporación municipal, por UNANIMIDAD de todos los Concejales ACUERDA:

ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

✓ **Canon y gastos por concesiones administrativas de servicios:**

- o **Residencia de Mayores y Centro de Día.**
- o **Café-Bar del Hogar del Pensionista.**
- o **Piscina Municipal y Bar-Restaurante.**
- o **Ciudad Deportiva.**

SEGUNDO.- El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios, realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos para la efectividad de las funciones delegadas.

Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios, y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria.

En el caso de que se delegue la gestión recaudatoria en vía ejecutiva desde el dictado de la providencia de apremio, el Ayuntamiento deberá remitir, con anterioridad a la carga en el sistema recaudatorio del OAR, un certificado de actos previos donde deberán acreditarse, además de la no prescripción de valores, las notificaciones de las deudas que se hayan realizado, el transcurso del periodo voluntario de pago sin que éste se haya



0N9067258

CLASE 8.ª

efectuado y la firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado, además de los datos de identificación del expediente y aquellos que se estimen por conveniente. Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

El Ayuntamiento, en atención a la facultad originaria que le es propia, podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el vigente "Convenio de Recaudación" entre este Ayuntamiento y el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla el presente Acuerdo comportará el pago de una tasa según la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz" (BOP 31/03/2021).

TERCERO.- Remitir certificación del presente Acuerdo al OAR a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptada la delegación, por parte del OAR se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y se comunicará a este Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo.

ASUNTO XVI- APROBACIÓN ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA PRESTACIÓN, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, DEL SERVICIO, EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, Y PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS.

Por la Presidencia se informa que para llevar a cabo la gestión de las sanciones y multas de las infracciones de la Ordenanza de Tráfico es necesario una vez aprobado, firmar un Convenio previa aprobación del Pleno, se da a conocer el texto del mismo.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Por el presente convenio se concreta la encomienda efectuada por el Ayuntamiento al OAR de la Diputación de Badajoz para la tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias reguladas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y/o ordenanza/s municipal/es, sin perjuicio de la titularidad de la competencia que sobre esta materia corresponde a la autoridad encomendante, así como la delegación de la gestión recaudatoria de las multas y sanciones impuestas en virtud de la anterior.

Asimismo, se concreta la revisión en vía administrativa y la dirección técnica y defensa de los procedimientos contencioso-administrativos, asumida por el Gabinete de Asuntos Judiciales, en nombre del Ayuntamiento, que pudieran formularse frente a las resoluciones sancionadoras en materia de tráfico resultantes de los procedimientos sancionadores instruidos por el OAR.

SEGUNDA.- Alcance de la encomienda.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones a realizar por ambas partes, referidas a la tramitación del procedimiento en todas sus fases incorporando medios electrónicos en las comunicaciones, remisión de escritos y firma de actos y documentos, según las instrucciones y los protocolos que se emitan al respecto.

1. Instrucción del procedimiento sancionador.

a) Iniciación:

1. El OAR deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación, por el medio acordado, de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.

2. El OAR mantendrá en todo momento actualizado el Censo de Vehículos de la Provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.

3. El OAR adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio que, a criterio del Ayuntamiento, pondrá a su disposición para el ulterior descuento del importe de cada unidad en las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, dispositivos móviles (PDA, Smartphone...), tickets de impresora y boletines de denuncia.

4. Al objeto de evitar la prescripción o caducidad, el OAR determinará los plazos a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento, pudiendo, en su caso, rechazar actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha



ON9067259

CLASE 8.º

límite de la misma.

5. El Ayuntamiento deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas en la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OAR cualquier modificación o cambio que se efectúe.

6. El OAR incluirá en la aplicación la identidad del Órgano Sancionador, así como la identificación de cuantas personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación y realizar consultas a la misma.

7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

Del mismo modo, se deberá remitir al OAR sin dilación todas las alegaciones o documentos que se presenten en las oficinas del Ayuntamiento en cualquier fase del procedimiento y que sean relevantes para el mismo, como máximo en el plazo de 5 días naturales.

b) *Toma de datos:*

1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas o, en su defecto, por el personal competente del OAR. Cuando los agentes utilicen terminales de mano para la incoación de las denuncias, podrán descargar los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OAR.

2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico.

3. En los casos de denuncias con conductor ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el agente difieran de los que consten en la base de datos del OAR, deberán completarse éstas a posteriori por el personal competente del OAR mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.

4. Con la periodicidad que determine el OAR, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.

c) *Iniciación de procedimientos sistemas de detección automática de infracciones:*

Los procedimientos sancionadores iniciados a través de sistemas de detección automatizada de infracciones, en los que no haya intervención de agentes

(fotorrojo/plataforma única/velocidad controlada por cinemómetros), se iniciarán mediante resolución del órgano competente que será trasladada al servicio de inspección a través ficheros de intercambio o mediante llamadas a Servicios Web junto con las correspondientes denuncias y relación compresiva de datos de identificación del vehículo, vía, localización, fecha y hora de la infracción, precepto infringido, documentos gráficos y datos de velocidad.

d) *Práctica de notificaciones:*

1. *Corresponde al OAR la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el agente. Las notificaciones se practicarán en la dirección electrónica vial (DEV) del denunciado, en el domicilio que expresamente hubiera señalado al efecto o en el que conste como de notificaciones en los registros del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.*

Se considerará domicilio a efecto de notificaciones el correspondiente al titular del vehículo con el que se cometió la infracción y que figure como tal en el Registro de Vehículos, sin perjuicio de la utilización de otro domicilio que conste en la base de datos del OAR.

2. *El OAR practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del conductor por el titular del vehículo.*

3. *El OAR notificará las resoluciones sancionadoras en los supuestos en que el interesado no hubiera abonado la multa, ni se hubieran presentado alegaciones.*

4. *Cuando los interesados presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OAR notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.*

5. *A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OAR la información relativa al estado de las notificaciones.*

e) *Instrucción del procedimiento:*

1. *Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo del OAR que tenga atribuida dicha competencia en la persona del funcionario designado como Instructor, siendo este quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.*

2. *Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al agente denunciante para que informe en el plazo máximo previsto.*

3. *Cuando fuera necesario, para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados, cuando sean improcedentes.*

f) *Resolución:*



0N9067260

CLASE 8.ª

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará por medios electrónicos propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.
2. Contra las resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, al que se refiere el artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ante el mismo órgano que dictó el acto.
3. El OAR comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

2. Resolución de recursos potestativos de reposición y otros procedimientos de revisión.

Por el OAR se asume la instrucción, estudio y formulación de propuestas de resolución tanto de recursos potestativos de reposición como de otros procedimientos especiales de revisión en vía administrativa que pudieran formularse por los interesados frente a la resolución sancionadora, sin que ello suponga alteración de la competencia atribuida al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento remitirá al OAR debidamente firmadas las propuestas de resolución de reclamaciones y recursos que se le dirijan en 5 días siguientes a su recepción.

3. La defensa y representación en juicio.

En los recursos contencioso-administrativos, en los que sean demandados el Ayuntamiento y/o el OAR con motivo de impugnaciones de los actos derivados de la gestión y recaudación a que se refiere el presente Convenio, la defensa y representación en juicio será asumida por los Letrados del Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación Provincial de Badajoz.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de asumir directamente dicha actividad, bastando al efecto la mera comunicación al Gabinete de Asuntos Judiciales y/o al OAR.

TERCERA.- Alcance de la delegación.

1. La delegación de funciones acordada por el Ayuntamiento y aceptada por la Diputación de Badajoz comprende la gestión recaudatoria en plazo de reducción, periodo voluntario y periodo ejecutivo de las multas y sanciones derivadas del procedimiento sancionador.

2. El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios para su efectividad y realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos que comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro.

El cobro de sanciones se llevará directamente por el OAR quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB60, tanto en boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el mismo practique. Los agentes denunciadores o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por tanto, cobrar los importes de las sanciones.

3. La información relativa a la recaudación será recibida diariamente, vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OAR, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de multas.

4. El producto de la recaudación por este concepto será ingresado en la cuenta del Ayuntamiento junto al resto y con la misma periodicidad que las liquidaciones y anticipos.

5. El Ayuntamiento podrá recabar, en cualquier momento, mediante los medios telemáticos puestos a su disposición, la información que estime oportuna para el seguimiento de la gestión recaudatoria.

6. El OAR realizará la tramitación y resolución de todos los procedimientos de revisión en vía administrativa dispuestos por la Ley y la defensa en vía contencioso administrativa que afecten a los actos y resoluciones adoptados por el OAR en el ejercicio de las competencias de recaudación delegadas.

7. El Ayuntamiento no avocará la competencia de ningún procedimiento de recaudación o revisión que derive del mismo.

CUARTA: Atención al público.

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OAR. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas comarcales del OAR, con el fin de que los ciudadanos puedan ser atendidos en relación a los expedientes objeto de este Convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación de multas.

2. El OAR se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

QUINTA.- Costes por la prestación de servicios.

1. La prestación de los servicios y la realización de actividades que comporta la encomienda y delegación conferidas comportará el pago por parte del Ayuntamiento de



0N9067261

CLASE 8.ª

la correspondiente Tasa de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del OAR publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 31 de marzo de 2021:

1.1- La tasa a satisfacer por la gestión y recaudación de multas por infracciones que hayan sido detectadas a través de cinemómetro será la resultante de aplicar sobre el importe recaudado los siguientes porcentajes:

- a) El 10% del principal recaudado, en periodo voluntario.
- b) El 20% de la suma de la recaudación de principal, recargos e intereses, en periodo ejecutivo.

1.2.- La tasa a satisfacer por la gestión y recaudación de multas por infracciones que hayan sido detectadas por agente denunciante o a través de otros medios de captación y reproducción de imágenes será la resultante de aplicar sobre el importe recaudado los siguientes porcentajes:

- a) El 20% del principal recaudado en periodo voluntario.
- b) El 30% del principal recaudado en periodo ejecutivo.

2. El importe correspondiente por la prestación de los servicios será descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen en el ejercicio en que se recauden las multas y sanciones.

3. El OAR, en su caso, repercutirá al Ayuntamiento, en las liquidaciones de ingresos inmediatamente posteriores a la entrada en vigor del presente Convenio, el coste de las PDA, impresoras, escáner, consumibles, accesorios, dispositivos para el pago con tarjeta o cualquier otro que pusiera a su disposición.

4. La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete de Asuntos Judiciales no comporta alteración de las cantidades devengadas a que se refiere el punto 1 de la presente estipulación, no generando derechos económico alguno en favor de la Diputación; no obstante, en contraprestación, el Ayuntamiento faculta al Gabinete de Asuntos judiciales de la Diputación a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, cediendo el derecho de cobro a la Diputación para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante procurador, cuando fuere necesaria su intervención, y peritaciones externas, serán de cuenta del Ayuntamiento abonándose por el OAR descontándose su importe de las liquidaciones que hayan de practicarse a resultas de la ejecución del convenio.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del

procedimiento al Ayuntamiento y/o al OAR, estas serán abonadas por el Organismo con cargo a las liquidaciones de ingresos que hayan de practicarse.

No obstante, si la sentencia fuera desfavorable como consecuencia de la existencia de vicios o defectos en la instrucción de los procedimientos sancionadores o en el procedimiento de recaudación, las mencionadas costas serán asumidas por el OAR.

5. El importe de las costas del procedimiento de apremio e intereses de demora que se hubieren devengado, liquidado y cobrado por el OAR, el importe de la devolución de ingresos que hayan sido reconocidos como indebidos, las datas y anulaciones así como el resto de cuestiones no contempladas en este Convenio, estarán sujetos a lo dispuesto en el "Convenio de Recaudación" entre el Ayuntamiento y el OAR de la Diputación de Badajoz.

6. Con independencia del resultado final de las notificaciones y de que la sanción se recaude o se anule, en la liquidación final del ejercicio, el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correos por la práctica de las notificaciones que genere la tramitación de los expedientes en vía voluntaria, desde la notificación de la denuncia hasta la notificación de la resolución estimatoria o desestimatoria por la interposición del recurso de reposición, según las tarifas del servicio de correos contratado por el OAR, vigentes en el ejercicio que será comunicado al ayuntamiento.

SEXTA.- Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OAR, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OAR pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

3. El OAR se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.

4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OAR de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OAR, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.

5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OAR.

6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.



0N9067262

CLASE 8.ª

7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OAR adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OAR atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OAR, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

SÉPTIMA- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa y se enmarca en las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial su apartado 3.b), así como en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en cuanto a la delegación de funciones recaudatorias, siendo de aplicación igualmente el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura; su objeto está excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según previene su artículo 6, aplicándose, no obstante, los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
2. El presente Convenio cumple con las previsiones del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
3. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA. – Comisión de Dirección y Seguimiento del Convenio.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituye por las partes una comisión mixta compuesta por cuatro representantes:

- Por parte del OAR: La Jefa del Servicio de Inspección y el Jefe de la Sección de Sanciones No Tributarias.
- Por parte del Ayuntamiento: El Alcalde y el Jefe de Policía Local.

2. La Comisión tendrá, entre otras, las funciones de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, formular propuestas, elaborar informes acerca de la ejecución y realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones convenidas.

3. La Comisión se reunirá cuantas veces lo crea conveniente alguna de las partes firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte, y como mínimo una vez al año.

NOVENA.- Duración de la prestación de servicios.

1. La prestación de servicios objeto de encomienda y delegación comenzará el día de la publicación de su aceptación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo asimismo publicarse el texto de este Convenio para general conocimiento, y finalizará el día de la publicación de la revocación expresa de delegación de funciones recaudatorias.

2. La duración de la prestación de servicios se fija inicialmente por un plazo de 10 años. En cualquier momento antes de la finalización del mismo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga con la duración que estimen por conveniente.

3. Podrá ser causa de resolución el incumplimiento reiterado de las condiciones estipuladas, previo requerimiento, que podrá denunciarse por cualquiera de las partes.

4. En caso de producirse la extinción anticipada o la revocación de funciones recaudatorias, los expedientes en tramitación serán resueltos por el OAR, con la consiguiente liquidación de la tasa devengada, salvo que el Ayuntamiento estime por conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes, con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

5. El presente Convenio, en su caso, sustituye en todos sus términos al firmado por las partes anteriormente."

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de La Zarza para la prestación del servicio, en régimen de encomienda de gestión, de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y, en régimen de delegación, de la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de estos procedimientos.

SEGUNDO.- Dar el trámite correspondiente y facultar al Alcalde, o a la persona en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del



ON9067263

CLASE 8.º

presente Acuerdo.

ASUNTO XVII.- NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR.

Visto expediente administrativo del cargo de Juez de Paz titular.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 84 de 5 de mayo de 2022, se publicó el Bando del Alcalde de este Ayuntamiento, y en Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 87, de 10 de mayo de 2022, subsanación, por el que se abría plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitarán ser nombradas Juez de Paz titular, mediante instancia dirigida a la Alcaldía.

Que se han presentado dentro del plazo las siguientes solicitudes:

N.º de registro de entrada: 2485/2022. Nombre y apellidos: Dª María Romero Moya.

N.º de registro de entrada: 2514/2022. Nombre y apellidos: Dª Pilar Montero Rodríguez.

N.º de registro de entrada: 2174/2022. Nombre y apellidos: D. Martín Sánchez Trinidad.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD el siguiente dictamen favorable para someter al Pleno de la Corporación:

De conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, adopta por mayoría absoluta de sus miembros, el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Designar a D. Martín Sánchez Trinidad, con NIF 08.451.180-Z, domiciliado en Plaza de España, nº 16, de La Zarza, como Juez de Paz titular.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

ASUNTO XVIII.- MOCIONES DE GRUPOS MUNICIPALES.

No se da cuenta de ninguna en particular.

ASUNTO XI.- ASUNTOS URGENTES.

No se da cuenta de ningún asunto urgente.

ASUNTO XII.- CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

A.- DECRETOS DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42º) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, y artículo 21º.1 de la LRBRL en la redacción dada por la Ley de Modernización del Gobierno Local (57/2003 de 16 de diciembre), el Sr. Alcalde-Presidente informa sucintamente a la Corporación de las siguientes resoluciones que han sido adoptadas.

B.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ninguna pregunta por Grupo Municipal PP:

Seguidamente el Sr. Alcalde informa sobre actuaciones y gestiones que se están llevando a cabo, como es el expediente administrativo de la construcción del Polígono Industrial pendiente de informe sectorial de impacto ambiental, sobre el proyecto de la Calderita, el Edificio del Molino, el cual esta a punto de finalizar, entre otros.

Para finalizar Dª Montserrat Béjar Pino, solicita información sobre la situación de cesión de los locales para asociaciones locales, el Sr. Alcalde informa que este trámite lo gestiona Leonor Directora de la Universidad Popular.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 21,15 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Yº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE



LA SECRETARIA



DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria Interventora para hacer constar que este Acta forma parte del Libro de Acta de Pleno de 2022 y se inicia en el folio nº 0N9067247 hasta el nº 0N9067263 .





0N9067264

CLASE 8.ª

BORRADOR ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA, POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

SR. D. FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

CONCEJALES:

DÑA. MARÍA EUGENIA CORBACHO GUERRERO

D. JUAN MORENO DORADO

DÑA. GEMMA GUERRERO GUERRERO

D. ALBERTO TARIFA TEJADA

D. JOAQUÍN BARRERO MARTÍNEZ.

DÑA. MONTSERRAT BÉJAR PINO

D. FRANCISCO MANUEL TRINIDAD MOLINA.

D. FRANCISCO MARTÍNEZ DICHA

SECRETARIA INTERVENTORA:

Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO

AUSENTES: NINGUNO

EXCUSARON SU ASISTENCIA: DÑA. SARA JIMÉNEZ ROMERO Y D. MANUEL MARTINEZ RINCON.

En la Casa Consistorial de La Zarza, siendo las 10.05 horas del día 01 de octubre de 2022, concurrieron, en primera convocatoria, los Señores Concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, conforme al Orden del Día previamente establecido. Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco José Farrona Navas y da fe del Acto la Secretaria Interventora de la Corporación, Doña Purificación Contreras Bueno.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que el borrador del acta

de la sesión que seguidamente se especifica es el que hay que aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º.2 y 91º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre.

Fecha	Tipo de sesión
29/06/2022	ORDINARIA

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91º.1 del R.O.F pregunta si algún grupo desea presentar alguna objeción/observación a la misma

Sometido el asunto a votación, se consideran aprobadas por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

ASUNTO II.- APROBACIÓN INICIAL DESAFECTACIÓN DE BIEN INMUEBLE SITO EN CALLE PUERTA DE HIERRO Nº 9, CALLE PIZARRO, Nº 5 Y PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, Nº 5, DE BIEN DEMANIAL A BIEN PATRIMONIAL.

Considerando que, por Providencia de Alcaldía, se inició expediente relativo a la desafectación del bien Calle Puerta de Hierro, nº 9, calle Pizarro, nº 5 y Plaza del Ayuntamiento, nº 5, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del bien de dominio público referenciado.

Considerando que se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación del bien, según la Legislación vigente.

Considerando que se solicitó nota simple acreditativa de la inscripción de dicho bien en el Registro de la Propiedad y se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación de los bienes en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento como bienes de dominio público.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Secretaría, se somete a votación y se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien sito en calle Puerta de Hierro, nº 9, calle Pizarro, nº 5 y Plaza del Ayuntamiento nº 5, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón



0N9067265

CLASE 8.ª

de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytolazarza.sedelectronica.es>].

ASUNTO III.- APROBACIÓN REVERSIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES CEDIDOS GRATUITAMENTE A LA JUNTA PARA VIVIENDAS, P1 A P16 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 13.

Se explica por el Sr Alcalde el asunto a tratar, que ante la no ejecución de la construcción de viviendas, se va a solicitar la reversión de los terrenos para su enajenación por el Ayuntamiento, de forma directa, aprobando el correspondiente pliego para ello y estableciendo requisitos con carácter social, para favorecer a los vecinos:

A la vista de los siguientes antecedentes, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adopta por UNANIMIDAD el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO. Iniciar expediente de reversión del bien urbano, parcelas P1 A P16 de la Unidad de Ejecución nº 13 de las NNSS de La Zarza, para construcción de viviendas de protección oficial, las cuales tienen carácter de bien patrimonial.

Cedido a la Junta de Extremadura, en abril de 2018, visto que se han observado que no se han construido las mismas ni iniciado las actuaciones pertinentes para cumplir el fin por el cual fueron cedidas.

SEGUNDO. Notificar el inicio del expediente al interesado, otorgándole un trámite de audiencia de diez días hábiles, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

ASUNTO IV.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN N° 1/2022 DE LAS NORMA SUBSIDIARIAS CONSISTE EN LA REUBICACIÓN DE VARIOS EQUIPAMIENTOS DOTACIONALES EXISTENTES RECALIFICANDO DOS PARCELAS DE USO DOTACIONAL A RESIDENCIAL Y UNA PARCELA DE USO RESIDENCIAL A USO DOTACIONAL.

Visto expediente administrativo, se explica por el Sr. Alcalde que se trata de una modificación de las normas subsidiarias consistentes, consistente en la reubicación de varios equipamientos dotacionales existentes recalificando dos parcelas de uso

dotacional a uso residencial y una de uso residencial a uso dotacional. Los cuales son los siguientes dos edificios sitios en calle La Fuente nº 1 y calle Pizarro nº 5 y de dotacional a uso residencial de un edificio, sito en Plaza Ayuntamiento, nº 5.

Que tras la aprobación inicial de la modificación en sesión plenaria de veintinueve de junio de dos mil veintidós, se sometió a información pública, por plazo mínimo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de trece de julio de dos mil veintidós, y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Finalizado dicho plazo, no se presentan alegaciones, reclamaciones **ni sugerencias contra el mismo**, conforme certificado de Secretaría Intervención, correspondiendo ahora, su aprobación provisional de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales por Acuerdo del Pleno con mayoría absoluta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.3.g) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y en concordancia con los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación se adopta, por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº 1/2022, de las Normas Subsidiarias Municipales:

Tipo de instrumento	Normas subsidiarias
Ámbito	Bienes urbanos, sitios 1º calle la Fuente 2., 2º calle Pizarro, nº 5 y 3º plaza del Ayuntamiento, 5.
Tipo de modificación	Detallada
Objeto de la modificación	Reubicación de varios equipamientos dotacionales existentes recalificando dos parcelas de uso dotacional a residencial y una parcela de uso residencial a uso dotacional

SEGUNDO.- Solicitar informe, de carácter vinculante, a la Dirección General con competencias en materia de urbanismo sobre la no afectación de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales a las determinaciones de la ordenación estructural, remitiendo el expediente administrativo debidamente diligenciado.

ASUNTO V.- SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CESIÓN GRATUITA DEL BIEN INMUEBLE SITO EN C/BUENAVISTA, Nº 36.-

Visto que existe un especial interés en la cesión de bien inmueble sito en calle Buenavista, 36 de La Zarza, conociendo que es propiedad de la Junta de Extremadura sin conocer si esta calificado jurídicamente como bien inmueble de patrimonial o demanial.

Que el bien inmueble pretende utilizarse para almacén para el Ayuntamiento o bien para utilización de Asociaciones de la localidad que redundaría de manera evidente beneficio de los habitantes del término municipal de La Zarza, porque ayudaría ampliar los



0N9067266

CLASE 8.ª

servicios municipales al ciudadano.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Patrimonio y contratación centralizada, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cesión del bien inmueble, sito en calle Buenavista, nº36, finca registral nº 9048, con referencia catastral nº 2003031QD4020S0001PW, a favor del Ayuntamiento de La Zarza, para cumplir los fines que pretende llevar a cabo en ese bien inmueble como antes se ha expresado redundan en interés de los habitantes del municipio, que es para almacén y cesión a Asociaciones de la localidad, a través el correspondiente trámite preciso para culminar de manera formal la cesión gratuita de los citados bienes de su propiedad a favor de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a todos los interesados.

ASUNTO VI.- ASUNTO I.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Por el Sr. Alcalde se explica que se propone incluir en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, una bonificación por del 50% a vehículos 100% eléctricos no híbridos.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar modificación provisional la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. **TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO VII.- - APROBACIÓN MODIFICACIÓN PROVISIONAL



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se explica por el Sr. Alcalde el asunto a tratar y que se pretende regular la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, que grava a entidades bancarias sobre todo, por tener un volumen de negocio superior al millón 95% y el 5 %, se fijan las vías públicas por categoría y se establece un coeficiente de ponderación según volumen de negocio, además se incluirá una bonificación del 75% para el ejercicio 2022, para aquellos sujetos pasivos que será sólo para quienes lo soliciten, atendiendo a la creación de empleo. Se pretende modificar al mismo en el siguiente sentido:

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA FISCAL
Calle La Carrera	1ª
Calle El Pilar (del nº 44 al final)	1ª
Calle La Fuente	1ª
Calle Camino Viejo de Alange	1ª
Av. de la Constitución	1ª
Ctra. de Villagonzalo	1ª
Calle El Pilar (del nº 1 a 43)	2ª
Resto de vías del municipio	2ª

Tendrán derecho a una bonificación del 75% sobre la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente de ponderación y modificado por el coeficiente de situación establecido y en su caso, reducida por la aplicación de las bonificaciones anteriores, los sujetos pasivos de este Impuesto que tributen a este Ayuntamiento por cuota municipal y hayan incrementado su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel. Esta bonificación por creación de empleo sólo podrá ser aplicable a las actividades económicas del ejercicio 2022, debiendo aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará



0N9067267

CLASE 8.ª

en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO VIII.- RATIFICACIÓN FIESTAS LOCALES EJERCICIO 2023.

Se explica por el Sr. Alcalde, que ya se ha adoptado Resolución de Alcaldía y remitido a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, la aprobación de días festivos para 2023, ante la proximidad de la fecha de remisión de los mismos a la Administración Regional, pero se quiere ratificar en Pleno, la propuesta siguiente:

PRIMERO.- Aprobar como fiestas locales para el año 2023 las siguientes:

- 15 de mayo de 2023, SAN ISIDRO.
- 11 de noviembre DE 2023, SAN MARTÍN

SEGUNDO.- Dar traslado a la Dirección General de Trabajo, para los efectos correspondientes.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes al Pleno, aprobar la propuesta presentada.

ASUNTO IX.- APROBACION PRÓRROGA CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE LA ZARZA.-

Se explica por la Alcaldía que la persona gestiona la Ciudad Deportiva (gimnasio) de La Zarza, ha solicitado por escrito de fecha 29 de julio de 2022, que se le prorrogue el contrato administrativo por el plazo de dos años, por motivos de la pandemia sanitaria provocada por COVID-19, ya que no ha podido durante ese tiempo que solicita gestionar el mismo, el cual ha tenido un impacto negativo para la gestión del mismo, solicitando dicha prórroga de dos años más a partir del mes de marzo de 2023.

Visto expediente administrativo, informa servicio de secretaría, que la prórroga sería hasta el día 30 de marzo de 2023, ya que esta cumplido el contrato desde el 30 de marzo de 2021.

Considerando lo anteriormente expuesto, visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, se somete el asunto a votación de todos los Concejales asistentes al Pleno, el cual se adopta por UNANIMIDAD el

siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar prorrogar el contrato administrativo de la adjudicación de la explotación de la Ciudad Deportiva de La Zarza, por el plazo de dos años, a contar desde el día siguiente de 30 de marzo de 2021, hasta el día 30 de marzo de 2023, motivados por los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19, no siendo posible ninguna otra prórroga, se licitará de nuevo de forma anticipada en el plazo de seis meses antes de finalizar el contrato administrativo actual.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados.

ASUNTO X.- ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Se informa por el Sr. Alcalde que se han presentado alegaciones contra el texto aprobado provisionalmente, en el pleno celebrado el día 29 de junio de 2022, según antecedentes en Secretaría, consta que se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 132, anuncio n.º 3076/2022, de fecha trece de julio de dos mil veintidós se publicó el anuncio por el que se ponía de manifiesto el expediente modificación provisional de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que en el plazo de treinta días, se pudiera examinar el mismo y presentar alegaciones.

Durante el período de exposición al público se han presentado alegaciones contra dicho expediente. Por D^a LUCIA GONZALEZ PARDO, en nombre y representación de la Plataforma Estatal de Kravaning (P.E.K.A.), con fecha 18/08/2022, en plazo legal para presentar la misma.

Considerando lo anteriormente expuesto y considerando informe de Policía Local sobre la alegación presentada, se adopta por UNANIMIDAD el siguiente **ACUERDO**:

SEGUNDO. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	Nombre
18/08/2022	Plataforma Estatal de Kravaning (P.E.K.A.),

Se remitirá copia a los interesados del presente Acuerdo y, en consecuencia, introducir en el proyecto las modificaciones indicadas por la Policía Local.

TERCERO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las alegaciones estimadas, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

"...Art. 23.6. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones,



PRIMERO. Aprobar modificación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de guardería municipal infantil para la conciliación de la vida familiar y laboral.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO XII.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 09/2022, MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Se explica por el Sr. Alcalde es una modificación para ampliar la aplicación de festejos, que tras el Covid-19, ya se pueden hacer mucho más que antes y por la subida de todos los precios, se ha elevado más el gastos este año.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 09/2022, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:



ON9067269

CLASE 8.^a

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	220	Material de Oficina	31000.00	6000.00	25000.00
130	221	Suministros seguridad	70000.00	19000.00	51000.00
920	22601	Atenciones protocolarias	1203.06	1000.00	203.06
920	22603	Publicaciones en Diarios Oficiales	1000.00	1000.00	0.00
327	22609	Convivencia actividad Mujer	4500.00	3500.00	1000.00
929	22699	Otros gastos diversos	20000.00	5000.00	15000.00
929	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	70150.00	10000.00	60150.00
231	48000	Atenciones benéficas y asistenciales	5416.65	3000.00	2416.65
326	481.01	Premios, becas, Estudios e Investigación	6000.00	2000.00	4000.00
		TOTAL	264269.71	101000.00	259769.71

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	Festejos Populares	50000.00	50.500	101000.00
		TOTAL	50000,00	50500	101000.00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ASUNTO XIII.- MOCIONES DE GRUPOS MUNICIPALES.

No se da cuenta de ninguna en particular.

ASUNTO XI.- ASUNTOS URGENTES.

Por el Sr. Alcalde, se formula propuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los entes locales, se formula propuesta de inclusión en el orden del día, por motivo de urgencia ante la proximidad del día de la Hispanidad y de La Virgen del Pilar, patrona de la Guardia Civil, realizar una felicitación a los agentes integrantes del cuartel de Alange. Se acuerda por unanimidad incluir este punto en el orden del día, por motivo de urgencia.

U.1.- SOLICITUD PARA SU APROBACIÓN DE AGENTES DE POLICIAS LOCALES.

Se trata la solicitud presentada por los Agentes de Policía Local de La Zarza, de fecha treinta de septiembre del corriente, que solicitan:

“Al pleno del Ayuntamiento de La Zarza, a propuesta de la Jefatura de La Policía Local de La Zarza, que con motivo de la Hispanidad y de La Virgen del Pilar, patrona de la Guardia Civil, se apruebe una moción con las siguientes disposiciones:

FELICITACIÓN a los agentes integrantes del cuartel de Alange por el día de su Patrona.

FELICITACIÓN ESPECIAL al agente de la Guardia Civil, Don Pedro Cienfuegos Sánchez, y vecino de esta localidad, por su pase a la reserva, después de una vida dedicada a servir al ciudadano durante 38 años en activo.

MENCIÓN ESPECIAL al comandante del puesto de la Guardia Civil de Alange, el sargento 1º, Don Julio Romero Nieto, motivada principalmente por:

Su especial dedicación en el puesto de desempeña, a veces, más allá de las funciones debidas.

Su preocupación constante en el desarrollo de la convivencia en pan en nuestro pueblo.

Su cercanía y ayuda a vecinos y autoridades de nuestra Localidad.

Sus incansables ganas de ayudar y fomentar las relaciones de colaboración y coordinación con la Policía Local de La Zarza.

Ayudando todo lo expuesto, al bienestar vecinal.”

Interviene el Sr. Alcalde Presidente, indicando se une a dicha felicitación él y toda la



0N9067270

CLASE 8.ª

Corporación todos los Concejales del Pleno, tanto al Sargento Don Julio Romero Nieto como al agente de la Guardia Civil Don Pedro Cienfuegos Sánchez, y vecino de esta localidad, por su desempeño y esfuerzo por realizar un buen trabajo. Además indicar que se nota la implicación del Sargento, esta disponible todos los días, se preocupa de otras patrullas y la colaboración es mutua.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes al Pleno, aprobar la propuesta presentada.

ASUNTO XII.- CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

A.- DECRETOS DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, y artículo 21º.1 de la LRRL en la redacción dada por la Ley de Modernización del Gobierno Local (57/2003 de 16 de diciembre), el Sr. Alcalde-Presidente informa sucintamente a la Corporación de las siguientes resoluciones que han sido adoptadas.

B.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ninguna pregunta por Grupo Municipal PP:

Para finalizar Dª Montserrat Béjar Pino, recuerda que hay vecinos que están molestos porque pagan vados y otros no pagan y no hay turnos de aparcamientos en aceras.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 10.45 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE



LA SECRETARIA



DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria Interventora para hacer constar que este Acta forma parte del Libro de Acta de Pleno de 2022 y se inicia en el folio nº 0N9067264 hasta el nº 0N9067270.





SEGUNDO. En primer lugar, se debe tener en cuenta que el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local establece que el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de órgano de gobierno local, tiene la facultad de otorgar el uso de las zonas de protección de los bienes culturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de órgano de gobierno local, tiene la facultad de otorgar el uso de las zonas de protección de los bienes culturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de órgano de gobierno local, tiene la facultad de otorgar el uso de las zonas de protección de los bienes culturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de órgano de gobierno local, tiene la facultad de otorgar el uso de las zonas de protección de los bienes culturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de órgano de gobierno local, tiene la facultad de otorgar el uso de las zonas de protección de los bienes culturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de órgano de gobierno local, tiene la facultad de otorgar el uso de las zonas de protección de los bienes culturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de órgano de gobierno local, tiene la facultad de otorgar el uso de las zonas de protección de los bienes culturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de órgano de gobierno local, tiene la facultad de otorgar el uso de las zonas de protección de los bienes culturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local.



0N9067271

CLASE 8.ª

BORRADOR ACTA CERTIFICADA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA, POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SEÑORES ASISTENTES:

**ALCALDE-PRESIDENTE:
SR. D. FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.**

**CONCEJALES:
DÑA. MARÍA EUGENIA CORBACHO GUERRERO
D. JUAN MORENO DORADO
DÑA. GEMMA GUERRERO GUERRERO
DÑA. SARA JIMÉNEZ ROMERO
D. ALBERTO TARIFA TEJADA
D. FRANCISCO MARTINEZ DICHA.
D. JOAQUÍN BARRERO MARTÍNEZ.
DÑA. MONTSERRAT BÉJAR PINO
D. FRANCISCO MANUEL TRINIDAD MOLINA.**

**SECRETARIA INTERVENTORA:
Dª PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO**

**AUSENTES: D. MANUEL MARTINEZ RINCÓN.
EXCUSARON SU ASISTENCIA: D. MANUEL MARTINEZ RINCON.**

En la Casa Consistorial de La Zarza, siendo las 10.05 horas del día 30 de noviembre de 2022, concurrieron, en primera convocatoria, los Señores Concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, conforme al Orden del Día previamente establecido. Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco José Farrona Navas y da fe del Acto la Secretaria Interventora de la Corporación, Doña Purificación Contreras Bueno.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que el borrador del acta de la sesión que seguidamente se especifica es el que hay que aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º.2 y 91º del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre.

Fecha	Tipo de sesión
01/10/2022	ORDINARIA

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91º.1 del R.O.F pregunta si algún grupo desea presentar alguna objeción/observación a la misma

Sometido el asunto a votación, se consideran aprobadas por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

ASUNTO II.- APROBACIÓN DEFINITIVA DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES SITOS EN CALLE PUERTA DE HIERRO Nº 9, CALLE PIZARRO Nº 5 Y PLAZA DE AYUNTAMIENTO Nº 5, DE BIEN DEMANIAL A BIEN PATRIMONIAL.

Por el Sr. Alcalde se informa que ya ha transcurrido el plazo para trámite de alegaciones, tras su publicación en el BOP de Badajoz, de la aprobación inicial, durante el cual no se han presentado ninguna alegación, siguiendo el procedimiento corresponde ahora aprobar definitivamente el cambio de uso de bien demanial a bien patrimonial conforme a normativa según informe de secretaría.

Considerando lo anteriormente expuesto, se propone adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la desafectación del bien referenciado, que pasa de ser un bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Realizar el acto de recepción formal del bien que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar el asunto propuesto.

ASUNTO III.- ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CESIÓN GRATUITA DEL BIEN INMUEBLE SITO EN C/BUENAVISTA, Nº 36.-

Por el Sr. Alcalde se informa que se ha recibido de la Junta de Extremadura Resolución de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 26 de octubre de 2022, de cesión gratuita del pleno dominio del bien



0N9067272

CLASE 8.ª

inmueble sito en calle Buenavista, nº 36, finca registral nº 9048, existente en el Municipio, tras solicitud de este Pleno, pero se hace necesario para finalizar, una serie de compromisos, como es el destino del bien, no poder transmitirlo conforme a legislación patrimonial y tener una mención expresa en el mismo de tal cesión. Por ello se propone adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el compromiso de este Ayuntamiento de destinar el bien inmueble sito en calle Buenavista, nº 36, finca registral nº 9048, de este Municipio, para almacén y cesión a Asociaciones de la localidad que redundaría de manera evidente beneficio de los habitantes del término municipal de La Zarza, por el cual es cedido gratuitamente por la Junta de Extremadura a esta Entidad local.

SEGUNDO.- No transmitir el bien cedido, al resultar este intransmisible de conformidad con la legislación en materia de Patrimonio.

TERCERO.- Acoger en los medio de identificación externos del inmueble una mención expresa a que se trata de bienes cedidos gratuitamente por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los fines objeto de cesión.

Interviene el Sr. Alcalde informando que se pretende ceder el inmueble a la Cofradía de La Soledad, que sirva de almacén para ellos.

Seguidamente, interviene D^a Montserrat Béjar Pino, Concejala del Grupo Municipal PP, preguntando que si se ha reunido con otras Asociaciones por si les resultase también de utilidad.

A continuación el Sr. Alcalde indica que se mantuvo reunión con las Asociaciones y se les explico a todas.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar el asunto propuesto.

ASUNTO IV.- APROBACIÓN SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE CON CARGO AL FONDO FINANCIERO DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE BADAJOZ.

Se informa por el Sr. Alcalde de los trámites para la ejecución del proyecto de urbanización del Polígono Industrial, que antes de final del año, se debe solicitar el anticipo reintegrable que es la aportación municipal, ya que esto es un préstamo a

interés cero. Todo ello en aras de proseguir con el procedimiento de licitación ya que se tiene como ayuda un convenio con Presidencia de Diputación que subvencionará mas de seiscientos mil euros para el fin pretendido.

Sometido el asunto a votación se propone el siguiente Acuerdo a los miembros de Pleno:

PRIMERO- Aprobar acogerse a la convocatoria que regulan las bases de la convocatoria de la Diputación de Badajoz del fondo financiero extremeño de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz, a través del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), y aprobación del FEAR solicitado, Línea 2 Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones para la ejecución de Polígono industrial, por el importe de 272.000,00 euros, la autorización al OAR y, en su caso, a Diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, el destino a inversiones, y el número de pagos 40 trimestres, que cumpliendo con las bases de referencia no exceda de 10 años desde el pago.

SEGUNDO.- Dar el trámite correspondiente.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar el asunto propuesto.

ASUNTO V.- APROBACIÓN ADHESIÓN CONVENIO PARA FORMAR PARTE DE LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES DE LA FEMP.-

Se trata el asunto relacionados con los dos puntos siguientes a dictaminar, siendo necesario la adhesión para formar parte en distintas redes de la FEMP para optar a varias subvenciones.

Se somete a Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico para dictamen y para posterior aprobación en Pleno del Ayuntamiento de La Zarza, la propuesta de adhesión a la Red Española de Ciudades Saludables realizado por el grupo municipal PSOE, a cargo de la Alcaldía.

La Red Española de Ciudades Saludables persigue la promoción y protección de la salud y el bienestar de los ciudadanos, en concordancia con los principios de actuación correspondientes al proyecto "Healthy Cities" de la Organización Mundial de la Salud.

A grandes rasgos, los objetivos de esta Sección de la FEMP se centran en:

Asegurar el mantenimiento de los contactos interinstitucionales para la consolidación de las relaciones intersectoriales, necesarias en el ámbito de la promoción y protección de la salud.

Fomentar la colaboración y la acción conjunta de las ciudades participantes en materia de promoción y protección de la salud.



0N9067273

CLASE 8.ª

Ayudar a las ciudades participantes a desarrollar modelos operativos de promoción y protección de la salud en la comunidad, que puedan servir como modelos de buena praxis en lo concerniente a la promoción y protección de la salud en el contexto urbano, en concreto el diagnóstico y los planes de salud.

Por todo ello se propone adoptar el siguiente Acuerdo para su aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente:

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión de Ayuntamiento de La Zarza a la Red Española de Ciudades Saludables y de cumplir sus fines estatutarios y, en consecuencia, se compromete a:

- Tener elaborado un análisis de situación y un plan de salud para la ciudad o el compromiso de elaborarlo.
- Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los artículos 8, 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red Española de Ciudades Saludables y, especialmente, la de abonar a la FEMP la cuota de socio titular de la Red que cada año corresponda a esta Entidad Local, en función del número de sus habitantes, y que en el presente ejercicio asciende a ciento cincuenta euros (150,00 euros).

SEGUNDO.- Que por el Alcalde-Presidente se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de La Zarza a la Red Española de Ciudades Saludables sea efectiva.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar la propuesta presentada.

ASUNTO VI.- APROBACIÓN ADHESIÓN CONVENIO PARA FORMAR PARTE DE LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA DE LA FEMP.-

La Red Española de Ciudades por el Clima es la Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) formada por los Gobiernos Locales que están integrando en sus políticas la protección del clima.

La actividad de esta Red está dirigida a la promoción de las políticas de desarrollo sostenible y al impulso de políticas locales de lucha contra el cambio climático y adaptación al mismo.

La Red es un instrumento de coordinación e impulso de las políticas locales de lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos españoles entre si y con el Gobierno de España. Es asimismo, la principal herramienta para trasladar los objetivos de la política nacional de cambio climático y gestión de la energía a la escala local.

Los ejes básicos de actuación de la Red son la movilidad, la energía, la edificación y planificación urbana y la gestión de residuos.

Esta iniciativa ha sido posible gracias a que la FEMP y el entonces Ministerio de Medio Ambiente establecieron el 4 de noviembre de 2004 un Convenio de Colaboración institucional para poner en práctica iniciativas de prevención de la contaminación y el cambio climático, dirigido al impulso de políticas de desarrollo sostenible a nivel municipal y en el que se refleja la necesidad de establecer una estrecha colaboración entre otras instituciones y organismos públicos para impulsar estas actuaciones.

En la actualidad la Red cuenta con más de 300 Entidades Locales adheridas, representando al 60% de la población española.

Con la adhesión a la Red Española de Ciudades por el Clima, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya medidas en los ámbitos de energía, movilidad, gestión de residuos, edificación y planificación urbana, con la finalidad de sentar las bases institucionales para la progresiva reducción de la emisión de gases de efecto invernadero en el municipio y la adaptación a los efectos del cambio climático.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la lucha contra el cambio climático.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir los compromisos adoptados en el Acuerdo de París, aprobado en la COP 21, que establece el marco global de lucha contra el cambio climático y promueve una transición hacia la economía baja en emisiones y resiliente al cambio climático.

Por todo ello se propone adoptar el siguiente Acuerdo para su aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente:

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión de Ayuntamiento de La Zarza a la Red Española de Ciudades por el Clima y, en consecuencia, se compromete a:

- Aprobar un Plan de Actuación o Estrategia Local, que incluya medidas en los ámbitos de energía, movilidad, gestión de residuos, edificación y planificación urbana, con la finalidad de sentar las bases institucionales para la progresiva reducción de la emisión de gases de efecto invernadero en el municipio y la



0N9067274

CLASE 8.ª

adaptación a los efectos del cambio climático.

- Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los artículos 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red Española de Ciudades por el Clima y, especialmente, la de abonar a la FEMP la cuota de socio titular de la Red que para cada año corresponda a esta Entidad Local en función del número de sus habitantes, y que en el presente ejercicio asciende a cien euros (100,00 euros).

SEGUNDO.- Que por el Alcalde-Presidente se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión de Ayuntamiento de La Zarza a la Red Española de Ciudades por el Clima sea efectiva.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar la propuesta presentada.

ASUNTO VII.- APROBACIÓN ADHESIÓN CONVENIO PARA FORMAR PARTE LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030 DE LA FEMP.-

La Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrece herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la

participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Es por todo ello tras dictamen favorable de la Comisión Informativa y se somete a debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión de Ayuntamiento de La Zarza a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

- Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establecen en las Normas de Funcionamiento de la Red, aprobadas en la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2020, en la que también se establecieron los importes de la cuota anual fijados en función del número de habitantes.

SEGUNDO- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

TERCERO.- Que por el titular de Alcaldía o Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de La Zarza a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 sea efectiva.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD aprobar la propuesta presentada.

ASUNTO VIII.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL EJERCICIO 2023.-

Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2023, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera de fecha del que se desprende que la situación es de equilibrio presupuestario.



0N9067275

CLASE 8.ª

Interviene el Sr. Alcalde informando los mismos el cual es un presupuesto ajustado tras tener unas cifras aproximadas por parte de la Secretaría Intervención, y tras su primer año de intervención económica con un presupuesto completo, como novedades las partidas presupuestarias de la Residencia, que se eliminan y vuelven a ser una única por la licitación de la gestión que actualmente se está llevando a cabo. En materia de ingresos, varía poco con respecto al pasado año, leve incremento y no dejan de ser estimaciones y en materia de gastos, destacar que se incluyen las partidas correspondientes tras la aprobación de la RPT, así como el esfuerzo en empleo, con planes de la Junta y propios, los gastos aumentan, sobre todo en cuanto al mantenimiento de los servicios, como se pueden imaginar, ha subido todo y el Ayto. no es ajeno a esta circunstancia. Por otro lado, prácticamente igual que el año pasado, aunque aumenta ligeramente donde ya quedó un buen presupuesto tanto en cultura, festejos, gastos asistenciales, deportes, asociaciones.

A continuación, informa que en capítulos de Inversiones se prevé obras en los siguientes puntos con planes de subvenciones y otros con fondos propios:

- AEPSA: Almendralejo y Torremejía, y tubería Avda. Paz.
- P.G.EMPESTABLE: Arreglo bar piscina.
- Arreglos de caminos.
- Construcción de nuevos nichos
- Aparcamientos Ciudad Deportiva
- Juegos infantiles
- Plan adecuamiento baches
- Cementerio
- Polígono

Seguidamente informa que también se prevé inversiones pero condicionados a posibles subvenciones o ingresos tras ventas de solares o inmuebles, en el Graderío en la Ciudad Deportiva y en la Plaza traseras Parroquia. A través de la Junta de Extremadura se ejecutarán inversiones que han sido gestionadas por esta Corporación, en Camino calderita, Camino de sietevadillos y Carretera Ex105 y por último a través de Fondos de Recuperación estamos a la espera de Resoluciones de subvenciones con Fondos Europeos para ejecutar obras ya informadas en este Pleno, a través de las líneas DUS5000 y COMERCIO SOSTENIBLE.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde indicando que el presupuesto municipal es lo que se presupone que vamos a ingresar y lo que vamos a gastar o invertir, que es innegable, que todo cambia de la noche a la mañana, pero estos presupuestos marcan

intenciones, objetivos que no es otra que la mejora de la cobertura de las necesidades básicas de los vecinos y seguir avanzando para convertir nuestro pueblo en un pueblo de referencia dónde se pueda vivir y convivir.

Siguen informado que en materia de personal supone el 25 % de los presupuestos se destina a planes de empleo, sin contar el empleo fijo, en los que se incluyen el Plan de Empleo de la Junta, Plan empleo Local: 60.000 euros, la previsión contratación para Guardería de una Técnica Superior de Educación Infantil por un año. Y aumento de Contratación de personas con Discapacidad 30.000 euros, manteniendo el compromiso con este colectivo.

Además informa que el Capítulo 2, es una cuestión a mantener ya que todas las mejoras son necesarias y se mantienen por ello las partidas y algunas incrementan que tienen que ver con la vida de la gente, acentuando su carácter social como son:

- Continuación Plan Empleo Municipal
- Fomento del deporte como hábito de vida saludable.
- Fomento de la cultura.
- Continuación de becas a mejores expedientes.
- Mantiene la partida para el fomento del Asociacionismo.
- Mantiene la partida de Atenciones Benéficas y Asistenciales
- Continuación con la política de pequeña y mediana empresa , acciones fomento del consumo local
- Apuesta por el Mantenimiento servicios
- Libros escolares gratuitos.
- Acciones plan JOVEN
- Acciones 3ª edad
- Fomento del turismo y de la promoción de La Zarza.
- Acciones en materia de igualdad y valores , con acciones concretas y políticas transversales.
- Mantenimiento del Servicio de Transporte a demanda.

Asimismo indica que los presupuestos de 2023 apuestan por la juventud, con el plan de Empleo Local habrá puestos de trabajo para nuestros jóvenes y, continuando con el Plan de Empleo y Formación, fomentaremos las acciones formativas para este sector de la población. A través de la apertura del CENTRO JOVEN y LUDOTECA en los antiguos COLEGIOS, que se quiere seguir reforzando continuando con las alternativas de ocio y campañas de sensibilización para nuestros jóvenes, acciones concretas para nuestros jóvenes. (educación vial, ambiental y ocio responsable colaborativo con las familias, ODS, etc), resaltando y becando a deportistas y mejores expedientes y para este año, resaltando y becando las artes escénicas o todo el campo cultural. Además, informa que estos presupuestos, el Equipo de Gobierno se reúne, solicita y trabaja más allá de estos presupuestos con otras AAPP y para ello seguiremos luchando por tener financiación para seguir desarrollando proyectos que nos permitan seguir avanzando. En consecuencia y para finalizar, afirma que ha sido un año muy complicado, por todo lo que tiene que ver con las consecuencias e incidencias de la Pandemia, primero y la



ON9067276

CLASE 8.ª

Guerra de Ucrania después., pero en cuanto a inversiones, ha sido un año muy productivo en La Zarza, con la puesta en marcha de la nueva plaza de la fuente y El Molino, y que estando a las puertas de comenzar otro año, el que este equipo de gobierno tiene muchas esperanzas para seguir avanzando y consiguiendo objetivos como el polígono o la ampliación del Cementerio , por poner algún ejemplo. En definitiva, son unos presupuestos que van a seguir mejorando la vida de nuestros vecinos y vecinas, y que hagan que los zarceños y zarceñas se sientan orgullosos del pueblo donde viven y conviven.

Interviene D^a Montserrat Béjar Pino, Concejala del Grupo Municipal PP, preguntando si esta en las inversiones las obras de la glorieta de la entrada en el municipio.

Seguidamente se indica por el Sr Alcalde que este asunto se esta licitando por la Junta de Extremadura, y que tardarán entre seis o siete meses en adjudicar a la empresa contratista.

A continuación, D^a Montserrat Béjar Pino, Concejala del Grupo Municipal PP, se propone que se debe aún modificar algún aspecto de la RPT y retomar el tema de las Comisiones de Residentes de la Residencia de Mayores. Advierte también que le preocupa bastante el tema de la juventud, que se deberían tener en cuenta , que son aspectos a tener en cuenta, como la seguridad, aunque sabemos que la Guardia Civil hace un trabajo estupendo, pero que sería necesario crear acciones que fueran a disminuir los actos de vandalismo, violencia, consumo de estupefacientes, etc,

Responde el Sr. Alcalde, informando que desde el Ayuntamiento se hacen todas las actuaciones que son de competencia municipal en la materia, que es prevención, educación y sanción en el ámbito de nuestras competencias.

Por todo ello se propone adoptar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de Ejecución y plantilla y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.527.544,94 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.051.869,06 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	5.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	229.201,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	6.000,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	133.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	9.037,24 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	3.961.652,24 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.1210.012,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	77.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.001.100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.571.539,75 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	2.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	100.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	9.037,24 €
TOTAL:	3.961.652,24 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual y la relación de puestos de trabajo.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto municipal, las Bases de Ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los



ON9067277

CLASE 8.ª

interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Sometido el asunto a votación se adopta por MAYORIA ABSOLUTA, con siete votos favorables (Grupo Municipal PSOE) y tres abstenciones (Grupo Municipal PP), aprobar la propuesta presentada.

ASUNTO IX.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Considerando la negociación con los sindicatos en Mesa General de Negociación, celebrada en sesión de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, en la que se adopta por Unanimidad la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Zarza, se somete a dictamen favorable para Acuerdo en Pleno, la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

***PERSONAL LABORAL**

Puesto 21.- Se amplía la jornada del 60% al 100%:

SERVICIO AL QUE PERTENECE	BIBLIOTECA Y UNIVERSIDAD POPULAR
Denominación del puesto	DIRECTOR UNIVERSIDAD POPULAR
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1
Unidad orgánica a la que pertenece	EDUCACIÓN Y CULTURA
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	A2/B

Retribuciones complementarias	Complemento de destino	20
	Complemento específico	750 puntos

- **Puesto 24: Personal de Biblioteca, se amortiza, tras jubilación del titular.**
- **Puesto 8: Conserje de Edificios Municipales.**

SERVICIO AL QUE PERTENECE	EDUCACIÓN	
Denominación del puesto	Conserje Edificios Municipales	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Unidad orgánica a la que pertenece	Secretaría	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	AP	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	11
	Complemento específico	325 puntos

***PERSONAL FUNCIONARIO:**

- Puesto nº 6: Auxiliar Administrativo.

SERVICIO AL QUE PERTENECE	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Unidad orgánica a la que pertenece	Secretaría	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	C2	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	18
	Complemento específico	500 puntos

SEGUNDO. Exponer al público la relación de Puestos, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Catálogo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.



ON9067278

CLASE 8.ª

TERCERO. Una vez aprobado definitivamente, la relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD la propuesta presentada.

ASUNTO X.- APROBACIÓN NORMAS REGULADORAS DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA.

Considerando la negociación con los sindicatos en Mesa General de Negociación, celebrada en sesión de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, en la que se adopta por Unanimidad la aprobación las normas reguladoras de complementos retributivos a la prestación económica en situación de incapacidad temporal del Ayuntamiento de La Zarza.

Se somete a dictamen favorable para Acuerdo en Pleno, la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar las normas reguladoras de complementos retributivos a la prestación económica en situación de incapacidad temporal para funcionarios, personal laboral fijo, indefinido y temporal del Ayuntamiento de La Zarza, con el texto siguiente:

Artículo 1. Aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en situación de incapacidad temporal al Personal perteneciente al Régimen General de la Seguridad Social.

El personal del Ayuntamiento de La Zarza incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que sea declarado en incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir, desde el inicio de la misma, una mejora voluntaria, al subsidio legalmente establecido por la Seguridad Social, que garantice el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas anuales que tuviera reconocidas el empleado en el mes de inicio de la incapacidad temporal.

Se abonará, un complemento mensual que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, garantice el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas mensuales que tuvieran acreditadas en el mes de inicio de la incapacidad temporal, excluyendo en todo caso, el complemento de atención continuada en todas sus modalidades.

El derecho al complemento de mejora voluntaria se garantiza desde el primer día de la

incapacidad temporal y se mantendrá mientras exista la situación legal de incapacidad temporal, finalizando por el transcurso del plazo máximo de quinientos cuarenta y cinco días desde la baja médica, o el plazo que legalmente se establezca por la legislación básica estatal, y en todo caso, cuando se extinga ésta.

La percepción del referido complemento de mejora del subsidio legal, estará condicionada a que el trabajador en situación de baja cumpla con los plazos establecidos por la Seguridad Social para la entrega del parte de baja, continuidad y alta, así como los requerimientos, a efectos de control de dicha situación, que en su caso se efectúen por parte de los servicios de personal del Ayuntamiento.

Artículo 2. Aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en situación de incapacidad temporal del Personal adscrito a los Regímenes Especiales de la Seguridad Social del Mutualismo Administrativo.

El personal adscrito a los Regímenes Especiales de Seguridad Social del Mutualismo Administrativo, que se encuentre en situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir, en el periodo de tiempo que no comprenda la aplicación del subsidio de incapacidad temporal, el cien por cien de las retribuciones básicas y complementarias, correspondientes a las retribuciones fijas y periódicas que tuvieran acreditadas en el mes de inicio de la incapacidad temporal, en las mismas condiciones a las establecidas en el artículo 1.

Durante la percepción del subsidio por incapacidad temporal se estará a lo previsto en su actual normativa reguladora.

Artículo 3. Aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en situación de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia.

El personal del Ayuntamiento de La Zarza incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, así como el adscrito a los Regímenes Especiales de Seguridad Social del Mutualismo Administrativo, cuando se encuentren en situación de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, tendrá derecho a percibir desde el primer día en que se declare la misma, como mejora voluntaria al subsidio legalmente establecido, un complemento que, sumado a la prestación del régimen de previsión social correspondiente, alcance el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas que tuvieran acreditadas en el mes de inicio de la correspondiente situación, en las mismas condiciones a las establecidas en el artículo 1.

El derecho al complemento de mejora voluntaria se mantendrá mientras exista la situación legal de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia y finalizará cuando se extinga ésta.

Artículo 4. Ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.

La ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal se exigirá la imprescindible aportación del oportuno justificante de asistencia al médico; y podrá optar a elección del empleado público ser recuperable o bien a detracer de los días disponibles por asuntos particular o bien a la correspondiente deducción de retribuciones.

Artículo 5. Justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente.



0N9067279

CLASE 8.ª

La justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente que dé lugar a la situación de incapacidad temporal requerirán la aportación del correspondiente parte de baja.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación se adopta por UNANIMIDAD la propuesta presentada.

ASUNTO XI.- APROBACIÓN PLAN ANTIFRAUDE.

Se explica por el Sr Alcalde que este Plan se hace necesario su aprobación por establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Todo ello, para promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Por ello, se hace necesario su aprobación para poder posteriormente solicitar subvención pública, como es denominada PERTE de digitalización del ciclo del agua, para establecer medidas antifraude por ejemplo en el servicio.

Considerando lo anterior, se propone prestar dictamen favorable a la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Antifraude, PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDESISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA del Ayuntamiento de La Zarza, siguiente:

SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1. PREÁMBULO

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben **adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control**. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un **Sistema de Gestión** que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España



0N9067280

CLASE 8.ª

en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, y como entidad ejecutora, esta Entidad Local aprueba el Plan de Medidas Antifraude cuyo contenido figura a continuación.

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

3. DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

FRAUDE:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier

acción u omisión relativa a:

— *el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*

— *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*

— *el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;*

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

— *el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*

— *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*

— *el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;*

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

— *el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*

— *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*

— *el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;*

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

— *el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,*

— *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o*

— *la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.*

CORRUPCIÓN ACTIVA: *la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.*



0N9067281

CLASE 8.ª

CORRUPCIÓN PASIVA: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CONFLICTO DE INTERESES: existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:

— Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

— Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4. COMITÉ ANTIFRAUDE



Composición

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:

- Secretaría-Intervención
- Tesorería.
- Presidencia

La designación de estas personas se realizó mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia.

Funciones del Comité

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría Intervención de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a



0N9067282

CLASE 8.ª

la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

5. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Comité Antifraude ha sido el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

Con fecha 23/11/2022, se mantuvo la primera reunión del Comité donde se realizó el análisis del riesgo de fraude existente en el Ayuntamiento y se establecieron los procedimientos necesarios y las medidas para minimizar la ocurrencia de casos de fraude, asignando un responsable de implantación de cada una de dichas medidas.

Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el Anexo I del presente Plan.

6. MEDIDAS DE PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de La Zarza, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A. Declaración política.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento suscribe una **declaración institucional antifraude** basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo III.

Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

B. Código de conducta.

1. El Ayuntamiento suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de

Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo IV.

Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.



0N9067283

CLASE 8.ª

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo II.

D. Plan de formación para toda la organización.

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

A. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),*
- comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B),*
- controles aleatorios.*

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

B. Banderas rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores.

La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas". Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogiendo en el Anexo V las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

C. Buzón de denuncias.

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento. Se ha incluido el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

A. Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones



ON9067284

CLASE 8.ª

similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

B. Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

C. Persecución.

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

— Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

— Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

— Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

ANEXO I: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

Esta autoevaluación se configura en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como una actuación obligatoria para el órgano gestor.

El Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 incluye un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación				



ON9067285

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
de riesgos CLASE 8.ª				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
<i>Corrección</i>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
<i>Persecución</i>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.				64
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Sin embargo, consideramos que para realizar una evaluación de riesgos más completa, puede resultar de utilidad la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014), en particular, la herramienta definida en su Anexo 1, diseñada sobre formato Excel y que contiene una metodología para evaluar y cuantificar un riesgo de fraude bruto, su valor neto tras considerar los controles existentes, y su valor objetivo tras tener en cuenta los controles previstos a aplicar en el organismo, tanto en la fase de selección de los solicitantes como en la fase de ejecución y verificación.

Con el fin de facilitar el trabajo del equipo de autoevaluación, en la herramienta se han predefinido una serie de riesgos (si bien pueden añadirse otros por la Entidad):

- Conflictos de interés dentro del comité de evaluación
- Declaraciones falsas de los solicitantes

- Doble financiación
- Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones
- Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio
- Manipulación del procedimiento de concurso competitivo
- Prácticas colusorias en las ofertas
- Precios incompletos
- Manipulación de las reclamaciones de costes
- Falta de entrega o de sustitución de productos
- Modificación del contrato existente

La puntuación total del riesgo se calcula a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo. Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total, de 1 a 3: aceptable (verde), de 4 a 6: importante (naranja) y de 8 a 16: grave (rojo).

La guía también incluye orientaciones generales sobre los principios y métodos que debe emplear la autoridad de gestión en la lucha contra el fraude.

Asimismo, proporciona, para cada uno de los riesgos específicos que se identifiquen en la evaluación del riesgo de fraude, los controles atenuantes recomendados que se pueden establecer para tratar de reducir los riesgos a niveles aceptables.]



0N9067286

CLASE 8.ª

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar

asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

SEGUNDO. Dar el trámite correspondiente.

Sometido el asunto a votación se aprueba por UNANIMIDAD la propuesta presentada.

ASUNTO XII.- MOCIONES DE GRUPOS MUNICIPALES.

No se presenta ninguna en particular.

ASUNTO XIII.- ASUNTOS URGENTES.

No se presenta ninguna en particular.

ASUNTO XII.- CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

A.- DECRETOS DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42º) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, y artículo 21º.1 de la LRBRL en la redacción dada por la Ley de Modernización del Gobierno Local (57/2003 de 16 de diciembre), el Sr. Alcalde-Presidente informa sucintamente a la Corporación de las siguientes resoluciones que han sido adoptadas.



0N9067287

CLASE 8.ª

B.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan las siguientes preguntas por D^a Montserrat Béjar Pino Concejal del Grupo Municipal PP:

- 1ª) Qué ha ocurrido con la licitación del mantenimiento de jardines.
- 2ª) Qué pasa con la plaga de los árboles de la piscina.

Se responden por la Alcaldía del siguiente modo:

1ª) Que se han iniciado todos los trámites para licitar nuevamente el servicio ya que esta cumplido el contrato, se han presentado cuatro licitadores y estamos esperando la respuesta del tercer licitador, ya que los dos primeros han renunciado.

2ª) Que se ha realizado la cura correspondiente.

Para finalizar D^a Montserrat Béjar Pino, recuerda que hay vecinos que están molestos porque pagan vados y otros no pagan y no hay turnos de aparcamientos en aceras.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 10.45 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE



LA SECRETARIA



DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria Interventora para hacer constar que este Acta forma parte del Libro de Acta de Pleno de 2022 y se inicia en el folio nº 0N9067271 hasta el nº 0N9067287 .





...a la Diputación de Badajoz para que se encargue de la gestión de los servicios de limpieza pública en el municipio de ...

...a la Diputación de Badajoz para que se encargue de la gestión de los servicios de limpieza pública en el municipio de ...

...a la Diputación de Badajoz para que se encargue de la gestión de los servicios de limpieza pública en el municipio de ...

CLASE B1

...a la Diputación de Badajoz para que se encargue de la gestión de los servicios de limpieza pública en el municipio de ...

...a la Diputación de Badajoz para que se encargue de la gestión de los servicios de limpieza pública en el municipio de ...

...a la Diputación de Badajoz para que se encargue de la gestión de los servicios de limpieza pública en el municipio de ...

...a la Diputación de Badajoz para que se encargue de la gestión de los servicios de limpieza pública en el municipio de ...

...a la Diputación de Badajoz para que se encargue de la gestión de los servicios de limpieza pública en el municipio de ...

...a la Diputación de Badajoz para que se encargue de la gestión de los servicios de limpieza pública en el municipio de ...

...a la Diputación de Badajoz para que se encargue de la gestión de los servicios de limpieza pública en el municipio de ...

...a la Diputación de Badajoz para que se encargue de la gestión de los servicios de limpieza pública en el municipio de ...

...a la Diputación de Badajoz para que se encargue de la gestión de los servicios de limpieza pública en el municipio de ...

...a la Diputación de Badajoz para que se encargue de la gestión de los servicios de limpieza pública en el municipio de ...

...a la Diputación de Badajoz para que se encargue de la gestión de los servicios de limpieza pública en el municipio de ...

...a la Diputación de Badajoz para que se encargue de la gestión de los servicios de limpieza pública en el municipio de ...

...a la Diputación de Badajoz para que se encargue de la gestión de los servicios de limpieza pública en el municipio de ...



0N9067288

CLASE 8.ª

DILIGENCIA DE CIERRE,

La pongo yo, La Secretaria-Interventora de la Corporación D^a PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO, para hacer constar, de conformidad con lo establecido en el artículo 199,1 5^a del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre (R.O.F.), que el presente Libro de Actas comprende de 8 actas, iniciándose con el Acta de la sesión ordinaria de 26 de enero de 2022, y finalizándose con el Acta de la sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2022.

Vº Bº
El Alcalde



Fdo. Francisco J. Farrona Navas.





CLASE 41

DILIGENCIA DE CIERRE.

La ponga yo, La Secretaría-Interventora de la Corporación D^a PURIFICACIÓN CONTRERAS BUENO, para hacer constar de conformidad con lo establecido en el artículo 189.1.º del R.D. 2868/1987, de 22 de noviembre (R.O.P.), que el presente Libro de Actas comprende de 6 actas, iniciadas con el Acta de la sesión ordinaria de 20 de enero de 2022, y finalizadas con el Acta de la sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2022.



Vº Bº
El Alcalde

Fdo. Francisco José María Martín

